BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 18
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.440

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto 1138/2012

"IV Exposición Internacional de Grandes Equipos, Maquinarias, Insumos, Repuestos y Servicios para la Industria Minera Argentina", realizada en la ciudad de San Juan. Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan determinados productos originarios y procedentes de los países participantes.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0508691/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PM SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-67778735-6) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA", a realizarse en el Predio Ferial de la ciudad de San Juan, provincia de SAN JUAN (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 8 de junio de 2012.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5°, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA", realizada en el Predio Ferial de la ciudad de San Juan, provincia de SAN JUAN (REPUBLICA ARGENTINA) del 6 al 8 de junio de 2012, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la exposición internacional objeto del presente decreto.

Art. 3° — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1133/2012

Créase cargo extraescalafonario en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa. Designación.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 0006850/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357/02 y modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Coordinador de Análisis Técnico Estadístico dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Magíster Hernán Walter ETMAN (D.N.I 18.161.248) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo que por la presente se crea.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6°, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Créase, con dependencia directa de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Análisis Técnico Estadístico, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — Desígnase en el cargo de Coordinador de Análisis Técnico Estadístico dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Magíster Hernán Walter ETMAN (D.N.I 18.161.248), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

PRESUPUESTO 2012

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

CATEGORIA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 03 - ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA - DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.)		
E	-1	
SUBTOTAL	-1	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador de Análisis Técnico Estadístico	+1	
SUBTOTAL	+1	
TOTAL	0	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1134/2012

Designación en la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0467242/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Administración de Proyectos dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Ingeniero Don Norberto Martín GARCIA ACOSTA (M.I. Nº 27.420.695).

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente a la Coordinación de Administración de Proyectos dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Ingeniero Don Norberto Martín GARCIA ACOSTA (M.I. Nº 27.420.695), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1139/2012

Dase por designada Directora Nacional de Fiscalización de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0425612/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas Leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó los cargos con Función Ejecutiva del primer nivel operativo a fin de poder efectuar las designaciones transitorias con el correspondiente suplemento por Función Ejecutiva.

Que asimismo por Decreto Nº 192 de fecha 24 de febrero de 2011 se disolvió la citada ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO tornándose necesario el dictado del presente acto a efectos de culminar los procedimientos administrativos hasta el momento de su disolución.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se consideró indispensable la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, correspondiente al titular de la Dirección Nacional de Fiscalización del referido Organismo hasta la fecha de su disolución.

Que para cubrir dicho cargo se propuso a la Licenciada en Administración de Empresas Da. Vanina Irene LOYATO (M.I. Nº 22.425.195).

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y con autorización especial por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 22 de diciembre de 2010 y hasta el 24 de febrero de 2011, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora Nacional de Fiscalización de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Administración de Empresas Da. Vanina Irene LOYATO (M.I.

Nº 22.425.195), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 1194/2012

Dase por designado Interventor.

Bs. As., 17/7/2012

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 5 de fecha 5 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 5 de fecha 5 de enero de 2010, se designó Interventor de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Oscar Hugo VECSLIR (D.N.I. Nº 5.502.523).

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo referido en el párrafo precedente, la cual ha sido aceptada por el Señor Ministro del Interior y Transporte.

Que atento a la vacancia del cargo referido corresponde designar en su reemplazo a quien cumpla con la experiencia e idoneidad necesarios para desempeñar dicha función.

Que en mérito a lo indicado en el considerando precedente, el Capitán de Ultramar D. Sergio Fabián BORRELLI (D.N.I. Nº 13.909.691) reúne la experiencia y la idoneidad necesarios para desempeñar el cargo aludido.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Circular Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 11 de julio de 2012, al Capitán de Ultramar D. Sergio Fabián BORRELLI (D.N.I. Nº 13.909.691) en el cargo de Interventor de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1140/2012

Dase por designada Coordinadora de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0467255/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Programación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la señora Doña Leandra Mariela GIMENEZ (M.I. Nº 23.898.646).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir el referido cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente a Coordinadora de Programación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la señora Doña Leandra Mariela GIMENEZ (M.I. Nº 23.898.646), autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1136/2012

Dase por prorrogada designación del Director General de Contralor de Material de Defensa de la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Defensa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 926 del 29 de junio de 2010, Nº 560 del 10 de mayo de 2011, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 560/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 29 de noviembre de 2010 la designación con carácter transitorio del Doctor Pablo Oscar FAPPIANO como Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, Director General de Contralor de Material de Defensa de la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR DE MATERIAL DE DEFENSA, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado, a partir del 23 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 926 del 29 de junio de 2010, prorrogado por su similar Nº 560/11 por el cual se designó con carácter transitorio al Doctor Pablo Oscar FAPPIANO (DNI Nº 22.745.454) en el cargo de Director General de Contralor de Material de Defensa de la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II previsto en dicho Sistema.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 23 de agosto de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1137/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Servicios Generales y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 846 del 27 de junio de 2011, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 846/11 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de abril de 2011, al Contador Carlos Hernán CARUSSO como Director de Servicios Generales y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA, en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIONES resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado, a partir del 21 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 846 del 27 de junio de 2011, por el cual se designó con carácter transitorio en el cargo de Director de Servicios Generales y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Contador Carlos Hernán CARUSSO (D.N.I. Nº 27.343.506) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III previsto en dicho Sistema.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 21 de diciembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1135/2012

Danse por prorrogadas designaciones en Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0055695/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1912 del 7 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1912/10 se efectuaron las designaciones transitorias en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de los agentes que se detallan en el Anexo al presente decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, a que se refiere el artículo 2° del Decreto Nº 1912/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura de los cargos referidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 24 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, las designaciones transitorias efectuadas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1912/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los cargos involucrados en el presente acto deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
PRIETO TRIAS, Natacha Amanda	33.027.162	D - 0	Asistente Administrativa	24/09/2011
ORRILLO, Damián Ignacio	27.216.919	D - 0	Asistente Administrativo	24/09/2011





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 476/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0060556/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel E.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000016214

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BOGADO	EDGAR GASTON	D.N.I. 31917855	E0	01/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 477/2012

Contratación en Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0239089/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013936

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FLEITA	EMILIANO	D.N.I. 13004723	B2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 478/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0514798/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario dar por exceptuado al agente propuesto del requisito establecido en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel E.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo de la citada Ley Nº 25.164 establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional la nacionalidad argentina.

Que el citado artículo 4°, inciso a), dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que resulta necesario entonces exceptuar al agente señor Don Gino COLUCCIO (M.I. Nº 94.057.850), del aludido requisito de nacionalidad.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 4°, inciso a), del Anexo de la Ley Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Dase por exceptuado al agente señor Don Gino COLUCCIO (M.I. Nº 94.057.850), del requisito de ser argentino nativo, por opción o naturalizado, establecido en el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000015759

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COLUCCIO	GINO	DNI 94057850	E0	01/12/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 479/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0419293/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000015162

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VILCHES	MAGALI	DNI 34977292	D0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 467/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0243636/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013959

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	POZZI	CARLOS ALBERTO RAMON	D.N.I. 21426064	D0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 469/2012

Contratación en Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0439389/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel F.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000015361

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARDOZO	ALEJANDRO MIGUEL	DNI 35376059	F0	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 470/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0384825/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001372 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

Código de Control: 0000016341

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BIANCHI	MARIA SOL	DNI 31729948	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 471/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0248467/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014043

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COLINA	MAURO EULISES	D.N.I. 27843502	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 472/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0486326/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000016167

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERRERE	MERCEDES	DNI 33284350	C0	01/12/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 473/2012

Contratación en la Secretaría de Coordinación Político - Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0408575/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto del requisito establecido en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001367 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

Código de Control: 0000016289

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SANCHEZ LAMOTHE	JUAN IGNACIO	DNI 24707160	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 474/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0030033/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A del referido escalafón el requisito de título universitario y especialización avanzada.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de lo establecido en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel A.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, conforme lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016012

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LE FORT	SERGIO ALEJANDRO	D.N.I. 13474005	A1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 475/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0378358/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA

DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014921

Listado de Contrataciones

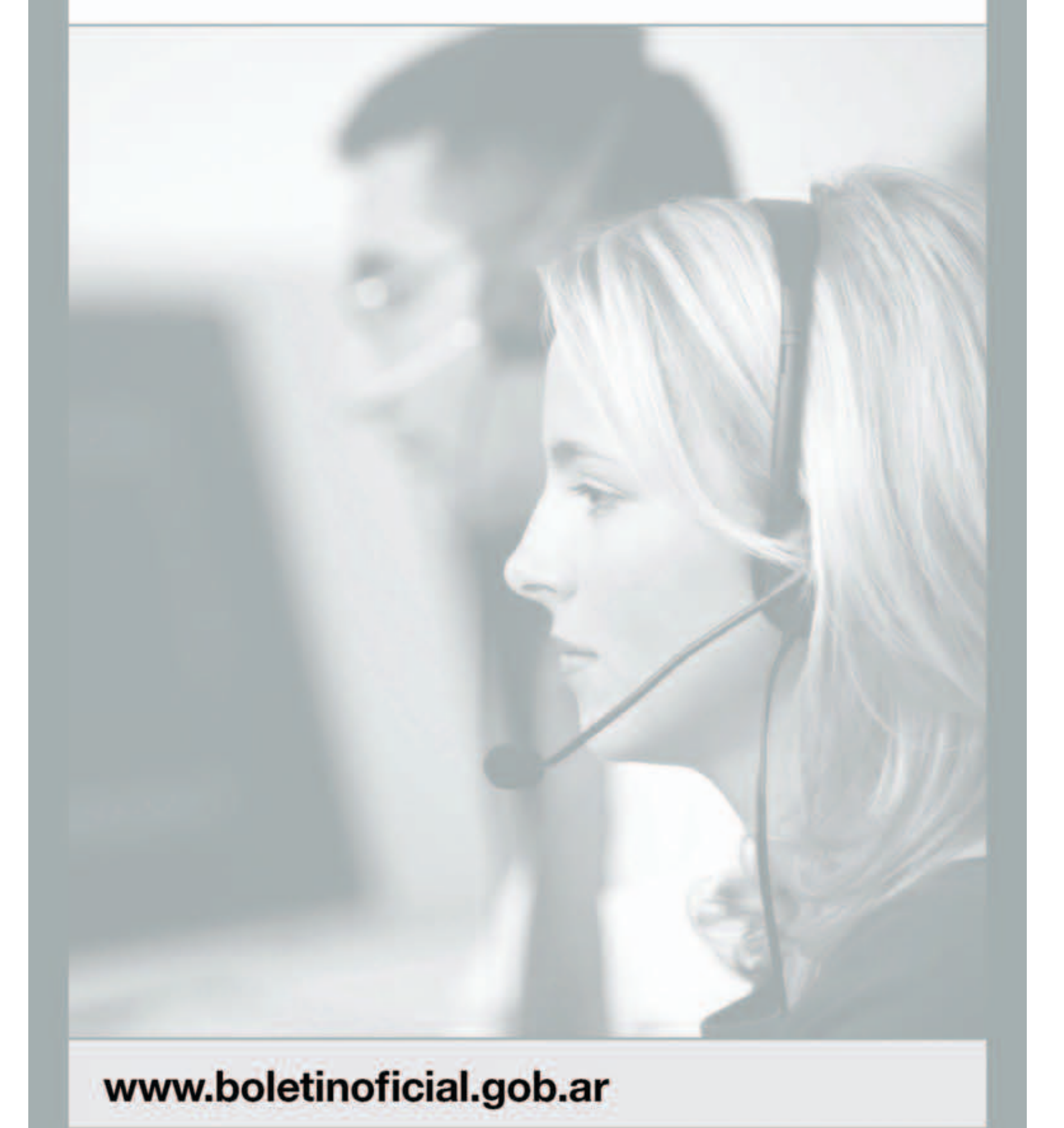
N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALARCON	CARLOS MARTIN	D.N.I. 26080864	B3	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA
(2672)
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 209/2012

Nomenclador de Funciones Ejecutivas. Ratifícanse, homológanse y deróganse.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº E-29042/2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y el Decreto Nº 20 de fecha 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, en especial el Decreto Nº 527 de fecha 13 de abril de 2012; la Resolución MDS Nº 1 de fecha 2 de enero de 2008 y sus modificatorias; en especial las Resoluciones MDS Nº 901 de fecha 1 de marzo de 2010; Nº 1441 de fecha 23 de abril de 2012 y Nº 1481 de fecha 24 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 20/07 sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 527/12, se incorporaron a la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO Y LOGISTICA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, y la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA.

Que con el dictado de la Resolución MDS Nº 1/08 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la que resultó modificada por el dictado de las Resoluciones MDS Nº 901/10, Nº 1441/12 y Nº 1481/12.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto ratificar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Deróganse del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	I
SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO Y LOGISTICA	
- COORDINACION DE MONITOREO DE DEPOSITOS	IV
DIRECCION DE COORDINACION DE LOGISTICA	II
- COORDINACION DEL PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES Y DE ADUANA	IV
DIRECCION DE GESTION Y MONITOREO	IV
DIRECCION DE SERVICIOS DIGITALES INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	IV
- COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL	IV
- COORDINACION DE PROCESAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	IV
- COORDINACION DE SERVICIO TECNICO, INSUMOS Y MANTENIMIENTO INFORMATICO	IV
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	I
DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	III
DIRECCION DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA	II
- COORDINACION DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVA	III
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y PROTOCOLIZACION	IV
DIRECCION DE PROCESAMIENTO Y LIQUIDACION DE APORTES PARA LA INCLUSION SOCIAL	III
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	I
DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES	III
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	III
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA	
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA	
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA	II
- COORDINACION DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS	IV
DIRECCION DE COMUNICACION EN RED	IV
- COORDINACION DE TECNICAS Y HERRAMIENTAS	IV
DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE CENTROS DE REFERENCIA	II
- COORDINACION DE APOYO LOGISTICO A LOS CENTROS DE ATENCION-REGION I	IV
- COORDINACION DE APOYO LOGISTICO A LOS CENTROS DE ATENCION-REGION II	IV
- COORDINACION LOCAL CATAMARCA	IV
- COORDINACION LOCAL CHACO	IV
- COORDINACION LOCAL CHUBUT	IV
- COORDINACION LOCAL CORDOBA	IV
- COORDINACION LOCAL CORRIENTES	IV
- COORDINACION LOCAL ENTRE RIOS	IV
- COORDINACION LOCAL FORMOSA	IV
- COORDINACION LOCAL JUJUY	IV
- COORDINACION LOCAL LA PAMPA	IV
- COORDINACION LOCAL LA RIOJA	IV
- COORDINACION LOCAL MENDOZA	IV
- COORDINACION LOCAL MISIONES	IV
- COORDINACION LOCAL NEUQUEN	IV
- COORDINACION LOCAL RIO NEGRO	IV
- COORDINACION LOCAL SALTA	IV
- COORDINACION LOCAL SAN JUAN	IV
- COORDINACION LOCAL SAN LUIS	IV
- COORDINACION LOCAL SANTA CRUZ	IV
- COORDINACION LOCAL SANTA FE	IV
- COORDINACION LOCAL SANTIAGO DEL ESTERO	IV
- COORDINACION LOCAL TUCUMAN	IV
- COORDINACION LOCAL TIERRA DEL FUEGO	IV
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL	
SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL	
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA	
- COORDINACION DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS	III

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	
DIRECCION DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA LA GESTION DE PERSONAS (EX COORDINACION DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA LA GESTION DE PERSONAS. NIVEL III)	III
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL	
SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL	
- COORDINACION DEL PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL (EX COORDINACION DEL PROGRAMA MI PUEBLO. NIVEL IV)	IV
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA	
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA	
DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE CENTROS DE REFERENCIA	
- COORDINACION LOCAL BUENOS AIRES (EX COORDINACION LOCAL LA PLATA. NIVEL IV)	IV

ANEXO III

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA	
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA	
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA	
DIRECCION DE PATRIMONIO COMUNITARIO	III
DIRECCION DE COMUNICACION EN RED	
- COORDINACION DE INVESTIGACION	IV
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO	II

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1245/2012

Déjase sin efecto Resolución Nº 1866/11.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008, la Resolución MJyDH Nº 1866 del 1º de diciembre de 2011 y el Legajo Nº 64/11 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, se instruye el Expediente Nº 19/2007, caratulado "Secretaría de Derechos Humanos s/denuncia c/Musa Azar y otros —Grupo III— (Desapariciones forzadas de personas a partir del 24 de marzo de 1976)".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a cargo del doctor Fernando Gustavo Javier GIMENA.

Que mediante la Resolución MJyDH Nº 1866/11 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Juan José RAMIREZ (L.E. Nº 6.645.762), sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 7 de septiembre de 2010.

Que el mencionado Juzgado informa por Oficios Nros. 147 del 11 de mayo de 2012 y Nº 181 del 28 de mayo de 2012, el fallecimiento del imputado ocurrido el 16 de diciembre de 2011 y la declaración de la extinción de la acción penal por muerte del imputado, respectivamente.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución MJyDH Nº 1865/11.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 26.375 y de conformidad con la Resolución ex MJSyDH Nº 1720/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución MJyDH Nº 1866 del 1º de diciembre de 2011, en la que se ofrecía como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan José RAMIREZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1246/2012

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para detención de persona.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 33/09 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL PRIMERA INSTANCIA Nº 1 de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS, se instruyen los Expedientes Nros. 56.208 y 571, caratulado: "ROMAN, César Manuel - Denuncia" e "Incidente de solicitud de detención de José Darío MAZZAFERRI - Actuaciones complementarias".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal de CONCEPCION DEL URUGUAY, a cargo de la doctora María de los Milagros SQUIVO.

Que la Ley Nº 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que por la Resolución ex MJSyDH Nº 1532 del 18 de diciembre de 2009 se ofreció una recompensa de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de José Darío MAZZAFERRI.

Que posteriormente, a través de la Resolución MJyDH Nº 1663 del 10 de noviembre de 2011 se restableció por el término de DOCE (12) meses desde su dictado las recompensas previstas, entre otras, en la resolución citada precedentemente.

Que en atención al interés en la obtención de información determinante para la detención de José Darío MAZZAFERRI, resulta procedente ampliar la recompensa establecida a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto de la Resolución MJyDH Nº 1663/11 el restablecimiento de la Resolución ex MJSyDH Nº 1532/09.

Que la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que han tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de José Darío MAZZAFERRI (D.N.I. Nº 10.395.323), Comisario General (R) de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — Déjase sin efecto de la Resolución MJyDH Nº 1663/11 el restablecimiento de la Resolución ex MJSyDH Nº 1532/09.

Art. 3º — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 4º — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 5º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 1040/2012

Procedimiento para rendir asignaturas pendientes ante funcionarios de Embajadas o Consulados Argentinos en País de Residencia.

Bs. As., 6/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2670/02 del registro de este Ministerio, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 115/10, la Resolución Ministerial Nº 1145/02 y la Resolución Ministerial Nº 858/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional estipula la obligatoriedad de la Educación Secundaria y es deber del MINISTERIO DE EDUCACION asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones que establece la misma.

Que es necesario garantizar la terminalidad de los estudios de aquellas personas que se desplacen a otro país adeudando asignaturas del nivel secundario o sus denominaciones equivalentes y que hayan concluido la cursada de todos los años de la educación secundaria o sus denominaciones equivalentes.

Que para los casos mencionados en el considerando anterior es necesario fijar un máximo de asignaturas adeudadas, para rendir los exámenes ante funcionarios de las Embajadas o Consulados Argentinos ubicados en el país en que residan.

Que se debe garantizar la escolarización y el acceso a la educación de nivel secundario o sus denominaciones equivalentes de los estudiantes que deben insertarse en los sistemas educativos extranjeros, para proseguir estudios fuera de nuestro país, aun cuando adeuden asignaturas del sistema educativo argentino.

Que para los estudiantes que adeuden asignaturas con cuya aprobación completen años del nivel secundario o sus denominaciones equivalentes es necesario fijar un máximo de asignaturas adeudadas, para rendir los exámenes ante funcionarios de las Embajadas o Consulados Argentinos ubicados en el país en que residan, si las mismas impidieran acceder al año inmediato superior en el nuevo país de residencia.

Que las evaluaciones que deban rendir los estudiantes en el exterior serán elaboradas por los establecimientos educativos en los cuales hayan cursado sus estudios.

Que se debe estipular cantidad de reprobados que puede tener en cada asignatura y el plazo para rendir los exámenes.

Que en este marco, el reglamento aprobado por las resoluciones mencionadas en el VISTO debe ser modificado y adecuado, dejando sin efecto ambas resoluciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que los alumnos que deban trasladarse al exterior y que tengan asignaturas pendientes de aprobación en el nivel secundario o sus denominaciones equivalentes, y que la aprobación de las mismas signifique la terminalidad de dicho nivel, puedan rendir un máximo de CUATRO (4) asignaturas en las Embajadas o Consulados Argentinos ubicados en el país en que residan.

Art. 2º — Establecer que los alumnos que deban trasladarse al exterior y que tengan asignaturas pendientes con cuya aprobación completen años del nivel secundario o sus denominaciones equivalentes para acceder al año inmediato superior, puedan rendir hasta TRES (3) asignaturas ante funcionarios de las Embajadas o Consulados Argentinos ubicados en el país en que residan.

Art. 3º — Estipular para los casos mencionados en los artículos 1º y 2º un máximo de DOS (2) reprobados, pudiendo rendir los exámenes en un término no mayor a DOS (2) años desde el primer reprobado.

Art. 4º — Aplicar lo establecido en el artículo 1º de la presente, en la movilidad de los estudiantes a todos los países del mundo.

Art. 5º — Aplicar lo establecido en el artículo 2º de la presente, en la movilidad de los estudiantes a todos los países del mundo, a excepción de los que integran el MERCOSUR en virtud de la aplicación de la Decisión Nº 06/06 que aprueba el Mecanismo para la implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico.

Art. 6º — Establecer el reglamento operativo que consta como Anexo I de la presente.

Art. 7º — Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 1145/02 y 858/03.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/TECNICO

1.- Requisitos para iniciar el trámite: a) Nota de los interesados mayores de 18 años o los padres o tutores de menores de 18 años solicitando autorización ante la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS para rendir la/s asignatura/s en la Embajada o Consulado Argentinos del país de residencia. Como Anexo II y III se adjuntan modelos para cada caso; b) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento de acreditación de identidad; c) Fotocopia del anverso y reverso del certificado analítico debidamente legalizado de los estudios parciales expedido por las autoridades del establecimiento educativo donde cursara el estudiante; d) Certificado de residencia o de domicilio del país donde está radicado. Deben coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los de su documento de acreditación de identidad vigente, caso contrario remitir fotocopia de la partida de nacimiento.

2.- La DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS analizará cada caso en lo que respecta al analítico parcial y los datos allí consignados como por ejemplo: nombre y CUE del establecimiento educativo, plan de estudios, materias adeudadas y otras formalidades en particular, de corresponder, procederá a hacer caratular la documentación aportada.

3.- La DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS remitirá copia de la documentación al establecimiento educativo y la correspondiente nota de solicitud de elaboración de un temario de cada una de las asignaturas pendientes de aprobación del estudiante y el/los respectivos exámenes.

4.- El establecimiento educativo enviará a la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS el programa de cada asignatura a rendir y por separado, sin excepción, en sobre cerrado el examen confeccionado para que el estudiante rinda.

5.- La DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS remitirá el programa de cada asignatura y, en sobre cerrado, el examen confeccionado, para que sea enviado a la DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a través de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, a fin de que esta documentación sea enviada a la representación argentina pertinente.

6.- En la representación diplomática del país de residencia se citará al estudiante para convenir la fecha a rendir el/los examen/exámenes en forma escrita con la pertinente veeduría, no pudiendo rendir más de dos por día y con el intervalo de una hora entre ambos.

7.- La representación argentina remitirá vía diplomática, y en sobre cerrado, sin excepción, a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el/los examen/exámenes escritos en los que el alumno hará constar en cada hoja firma y aclaración de la misma y su número de documento de identidad, que deberán ser remitidos a la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS a través de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL.

8.- La DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL enviará a la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS el/los examen/exámenes en sobre cerrado, para la remisión de los mismos al establecimiento educativo a efectos de su corrección.

9.- Para los casos de desaprobación, el establecimiento educativo remitirá una nota donde se consigne la calificación pertinente y la desaprobación, junto con la copia del examen rendido y un nuevo examen en sobre cerrado, para que el alumno rinda nuevamente.

10.- Para los casos de aprobación, se confeccionará el nuevo analítico parcial de estudios incompletos o el título y su correspondiente analítico si completa la educación secundaria, debidamente legalizados. Podrá expedirse constancia de título en trámite a fin de evitar demoras que pudieran perjudicar al alumno.

11.- En el caso mencionado en el punto anterior, el establecimiento educativo deberá enviar una nota a la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS, informando la aprobación y calificación de el/los examen/exámenes, junto con una copia autenticada del nuevo certificado analítico incompleto o completo y del título o bien la constancia de título en trámite; a efectos de notificar al interesado, siendo el mismo quien convendrá con el establecimiento educativo el retiro y la entrega de ambos originales.

12.- La DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS adjuntará al expediente la nota junto con la copia autenticada del nuevo certificado analítico incompleto o completo y del título, de corresponder, y se le dará el pertinente cierre.

13.- La DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS deberá arbitrar los medios para que en el expediente queden registradas las instancias del trámite para su posterior remisión a archivo.

ANEXO II

MODELO DE NOTA PARA MAYORES DE 18 (DIECIOCHO) O MAS AÑOS

BUENOS AIRES,

A LA DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL
DE TITULOS Y ESTUDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle se me autorice a rendir la/s asignatura/s (colocar el nombre de la/s asignatura/s y año al que pertenece/n la/s asignatura/s), que adeudo, en la Embajada (o Consulado) argentina/o en ....

Al respecto, acompaño, a la presente, copia de la 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad, del certificado analítico de estudios y original del certificado de domicilio en ....

Saludo a usted muy atentamente,

Firma de la solicitante
(Aclaración)
(Tipo y Nº de documento de identidad)

(Al pie, colocar domicilio y teléfono en el país donde reside y correo electrónico)

ANEXO III

MODELO DE NOTA PARA MENORES DE 18 (DIECIOCHO) AÑOS

BUENOS AIRES,

A LA DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL
DE TITULOS Y ESTUDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle se autorice a mi hijo/a (colocar nombre y apellido y Nº de D.N.I. argentino) a rendir la/s asignatura/s (colocar el nombre de la/s asignatura/s y año al que pertenece/n la/s asignatura/s), que adeuda, en la Embajada (o Consulado) argentina/o en ....

Al respecto, acompaño, a la presente, copia de la 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad, del certificado analítico de estudios y original del certificado de domicilio en ....

Saludo a usted muy atentamente,

Firma de la solicitante
(Aclaración)
(Tipo y Nº de documento de identidad)

(Al pie, colocar domicilio y teléfono en el país donde reside y correo electrónico)

Autoridad Regulatoria Nuclear

ACTIVIDAD NUCLEAR

Resolución 150/2012

Apruébase emisión en Versión Original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente para la aprobación multilateral por validación RA/3558/B(U) F-85.

Bs. As., 6/7/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Revisión 0 y la Revisión 2 de la Norma AR 10.16.1 "Transporte de materiales radiactivos", el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) G-TMR-07 "Emisión del certificado de aprobación para el transporte de material radiactivo", lo actuado en el expediente TMR-EXP-2313/12 y lo recomendado por el Sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA) ha solicitado a esta ARN la aprobación en Versión Original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente para la aprobación multilateral por validación RA/3558/B(U)F-85 del diseño de bulto del Tipo B(U) modelo denominado Irradiated Material Transportation (IMT) Package, a ser utilizado para el transporte de secciones de tubos de presión extraídos del reactor de la Central Nuclear Embalse (CNE), y que corresponde a la Revisión 7 del Certificado de Aprobación CDN/2061/B(U)F-85 emitido por la Canadian Nuclear Safety Commission, autoridad competente de Canadá.

Que el Sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete en razón de lo establecido en el Procedimiento G-TMR-07 de esta ARN, manifestando que el organismo solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos de aplicación exigidos por las Revisiones 0 y 2 de la Norma AR 10.16.1 citada en el VISTO.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS ha prestado su conformidad a la aprobación en Versión Original del Certificado de Aprobación de diseño de bulto del Tipo B(U) para el transporte de las secciones de los tubos de presión citadas, solicitado por la empresa NA-SA.

Que el artículo 16, inciso k), de la Ley señalada en el VISTO faculta a este Organismo a establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de material nuclear y radiactivo y de protección física del material transportado.

Que atento lo dispuesto en el artículo antes mencionado es facultad de esta ARN aprobar las emisiones en versión original de los certificados de aprobación o de las renovaciones de dichos certificados que contengan modificaciones de importancia para la seguridad radiológica.

Que las GERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 16, incisos k), y 22 de la Ley 24.804.

Por ello, en su reunión del día 25 de junio de 2012 (Acta Nº 12).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la emisión de la Versión Original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente para la aprobación multilateral por validación RA/3558/B(U)F-85 del diseño de bulto del Tipo B(U) modelo denominado Irradiated Material Transportation (IMT) Package, para el transporte de tubos de presión extraídos de la Central Nuclear Embalse (CNE), que corresponde a la Revisión 7 del Certificado de Aprobación CDN/2061/B(U)F-85, emitido por la Canadian Nuclear Safety Commission, autoridad competente de Canadá, solicitado por la empresa NUCLEO-ELECTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA).

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Elena Maceiras. — Julián Gadano.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 105/2012

Programa Gas Plus. Apruébase proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0336032/2011, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 30 de septiembre de 2011 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que “Este es un proyecto de carácter exploratorio para los niveles formacionales ya mencionados, en los que aún no están ‘probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables’”. Para ajustarse a los requisitos técnicos que debe cumplir un proyecto “Gas Plus” deberá probarse producción comercial de gas natural de dichas formaciones.

Que de resolverse favorablemente esta instancia, el proyecto “Bajada La Rastra x-1” a desarrollarse en la Concesión de Explotación Agua Salada, Cuenca Neuquina, provincia de RIO NEGRO, cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, punto 2 d, de la Resolución 24/2008 respecto a proyectos “Gas Plus”.

Que con fecha 26 de octubre de 2011 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud de TECPETROL S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica que, “...dado que TECPETROL S.A. no ha cumplido con sus compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011, el proyecto en cuestión encuadra dentro de lo estipulado en el Punto 2 del artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009, es decir, sólo el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del gas natural producido en el presente proyecto será caracterizado como GAS PLUS, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo”.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “Bajada La Rastra x-1” a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la provincia de RIO NEGRO.

En virtud de dicha aprobación, el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la producción de gas natural de TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, que se obtenga del proyecto indicado, se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Art. 2º — Supedítase la aprobación otorgada en el artículo precedente a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

Art. 3º — Sujétese a la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA a exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente regulado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 607/2012

Ampliación de Plazo para Presentación de Estados Financieros Trimestrales.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1623/2012 caratulado “Proyecto de Resolución General s/Presentación de EEFF de períodos intermedios”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General Nº 598 del 22 de diciembre de 2011, esta COMISION NACIONAL DE VALORES, receptando lo solicitado oportunamente por la CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS, resolvió adecuar los plazos de presentación de los estados financieros correspondientes al primer período intermedio, elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2012.

Que en tal sentido fue ampliado el plazo para la presentación de dicha documentación de CUARENTA Y DOS (42) días corridos a CINCUENTA (50) días corridos contados desde el cierre del trimestre, con el objeto de flexibilizar el complejo proceso de aplicación por primera vez de las referidas normas internacionales por parte de las sociedades emisoras.

Que una petición de análogo tenor fue formulada en fecha 29 de junio de 2012, nuevamente por la CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS, a los fines de aplicar igual temperamento respecto de los estados financieros de períodos intermedios correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2012.

Que las labores adicionales que justificaron la extensión del plazo en el primer período intermedio subsisten en los trimestres siguientes, especialmente la reformulación de las cifras comparativas del período anterior y la confección de la nota conciliatoria entre las normas contables argentinas aplicadas en el año 2011 y las normas internacionales para tales cifras comparativas.

Que los argumentos esgrimidos resultan atendibles, estimándose razonable hacer lugar a la solicitud ampliando el plazo de presentación de los estados financieros intermedios correspondientes al segundo y al tercer trimestre del ejercicio.

Que, a los fines indicados, corresponde modificar las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) mediante la incorporación de una disposición transitoria receptando lo expresado precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar al Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el siguiente artículo:

“ARTICULO 134.- Las entidades emisoras de valores negociables que deban presentar sus estados financieros de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 26 (modif. por la Resolución Técnica Nº 29) de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en el ejercicio que se inicie a partir del 1º de enero de 2012, podrán presentar sus estados financieros intermedios, correspondientes al segundo y al tercer período trimestral de dicho ejercicio, dentro de los CINCUENTA DIAS (50) días corridos de cerrado el trimestre o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero.”

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3353

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria. Déjase sin efecto Resolución General N° 2700 (DGA).

Bs. As., 13/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-57-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2700 (DGA) del 4 de noviembre de 2009, a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
8511.80.30	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales), de los tipos utilizados en motocicletas.	10,10	unidad	GR4
8511.80.90	Dispositivos electrónicos de encendido por descarga capacitiva (CDI), de los tipos utilizados en motocicletas, excepto los numéricos (digitales).	4,20	unidad	GR4
9032.89.11	Reguladores de voltaje, electrónicos, de los tipos utilizados en motocicletas, con una corriente de salida inferior o igual a 30 A.	3,50	unidad	GR4

ANEXO II

(Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

ANEXO III

(Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION
8511.80.30	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 2700/09 (DGA) para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
8511.80.90	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 2700/09 (DGA) para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9032.89.11	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 2700/09 (DGA) para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3351

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 13/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-48-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4202.11.00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, de cuero natural, de hasta 90 cm inclusive, de perímetro por cara.	12,00	unidad	GR4 GR6
4202.11.00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, de cuero natural, de más de 90 cm de perímetro por cara.	25,00	unidad	GR4 GR6
4202.11.00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, de cuero regenerado, de hasta 90 cm inclusive, de perímetro por cara.	7,00	unidad	GR4 GR6
4202.11.00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, de cuero regenerado, de más de 90 cm de perímetro por cara.	9,00	unidad	GR4 GR6
4202.21.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, de cuero natural, de hasta 90 cm inclusive, de perímetro por cara.	12,00	unidad	GR4 GR6
4202.21.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, de cuero natural, de más de 90 cm de perímetro por cara.	22,00	unidad	GR4 GR6
4202.21.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, de cuero regenerado, de hasta 90 cm inclusive, de perímetro por cara.	7,00	unidad	GR4 GR6
4202.21.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, de cuero regenerado, de más de 90 cm de perímetro por cara.	9,00	unidad	GR4 GR6
4202.31.00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), de cuero natural.	15,00	kilogramo	GR4 GR6
4202.31.00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), de cuero regenerado.	10,00	kilogramo	GR4 GR6
4202.91.00	Mochilas, bolsos, estuches y otros continentes, con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	15,00	kilogramo	GR4 GR6
4203.10.00	Prendas de vestir de cuero natural o cuero regenerado.	25,00	kilogramo	GR4 GR6
4203.30.00	Cintos, cinturones y bandoleras de cuero natural o cuero regenerado.	25,00	kilogramo	GR4 GR6

ANEXO II

(Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

GRUPO 6

202 BOLIVIA
222 PERU
226 VENEZUELA



PUBLICAR SUS AVISOS
AHORA ES MÁS FÁCIL



√SIMPLE √RÁPIDO √CÓMODO √SEGURO

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que, a partir del 2 de julio de 2012, el único medio para publicar sus avisos será nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar





HONORABLE SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION EN EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.

Nombre del Aspirante y cargo para el que se lo propone:

1. **Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ (D.N.I. 12.600.466). PE- 1108/12.**

Audiencia Pública:

• **Día 7 de agosto del año 2012.**

• **Hora 10,00 hs.**

• **Lugar: Salón Azul del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires**

• **Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes:** (Art. 123 ter de Reglamento del H. Senado) desde el 19 hasta el día 25 de julio.

• **Lugar de presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

• **Horario: de 10 a 19 hs.**

• **Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado)**

1) Nombre y Apellido; Nacionalidad; Ocupación; Domicilio; Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica debe acompañar el instrumento que acredita la personería.

2) Exposición fundada de las observaciones a las cualidades y méritos del aspirante.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN ESTRADA, Secretario Parlamentario.

e. 17/07/2012 Nº 76782/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 211/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 12384/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a quien se le asigna el Código Nº 100011 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76810/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 205/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 21942/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del HSBC BANK ARGENTINA S.A en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I, de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al HSBC BANK ARGENTINA S.A, a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100291 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76815/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 207/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 15009/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (I.O.S.E.).

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado Registro.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (I.O.S.E.) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I, de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES creado por el Decreto Nº 14/12, al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, a quien se le asigna el Código de Descuento: Nº 500021 para crédito.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76816/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 204/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 12881/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDITO SOLIDARIO LIMITADA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDITO SOLIDARIO LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I, de la Resolución Nº 52/12 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDITO SOLIDARIO LIMITADA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 200051 para créditos, Nº 200055 para vivienda y el Nº 200053 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76817/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 198/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 17608/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la CAJA DE CREDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la CAJA DE CREDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la CAJA DE CREDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA, a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 200271 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76855/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 212/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 12843/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO SANTANDER RIO S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO SANTANDER RIO S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO SANTANDER RIO S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100041 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76076/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 210/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 16533/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100111 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76077/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 199/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nro. 04342/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 11 del 16 de marzo del 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Unidad de Análisis: Indec

CUIL	Apellido	Nombre
20-14645821-2	Araujo	Alberto
27-13773217-9	Bankirer	Mónica Graciela
27-10138698-3	Barrias de Chirivino	Elvira Teresa
27-22781211-2	Barrio de Riveras	Ana Gabriela
20-11961799-6	Beltrano	Luis José
23-18424935-9	Bergara	Daniel Ernesto
20-16607007-5	Bergara	Pablo Gustavo
20-14394162-1	Chicote	Gustavo Alfredo
27-06184034-1	Colayago	María Angélica
27-14884224-3	Coluccio de Baque	María del Rosario
20-23656637-5	Coronel Espinoza	Oscar César
20-20766877-0	Correa	Ismael Alejandro
23-16770112-4	Dalton	María Inés
20-08400543-7	De Miguel	Roberto
27-20281864-7	Di Bella	Verónica Inés
27-17102913-4	Diaz de Gonzalez	Marcela Juana
27-10088333-9	Diez de Ulzurrun	María Rosa
27-24406870-2	Dos Santos	Silvina Alejandra
27-06219295-5	Ferrer	Isabel
20-13295841-7	Freire	Claudio Fernando
20-11077003-1	García	Héctor Raúl
27-12322902-4	Garra	Ana María
20-22733429-1	Gasparoli	Norberto Gabriel
23-16335336-9	Gendel	Fabián Isidoro
20-22151417-4	Greco	Daniel Alfredo
27-13139645-2	Haddad	María Alejandra
27-14027222-7	Iglesias de Roman	Alicia
27-16559027-4	Insua de Ageitos	Andrea Fabiana
27-06154098-4	Insua de Rivero	Olga Mabel
27-06138145-2	Jara de Cascardo	Carmen Zulema
20-04553425-2	Karmona	Alberto José
27-05265846-8	Landi	María Ester
27-06206940-1	Maluchowicz	Norma
27-13240254-5	Martinez de Wieja	Susana Teodora
27-10539120-5	Martire de Pighin	Alda
20-05530927-3	Mendoza	Horacio Alfredo
27-11815594-2	Mirande	Hilda Edit
23-13595655-4	Monges de Villalba	Grasiela Esther
27-22644829-8	Montenegro	Sabrina Andrea
27-13813673-1	Monti	Mónica Beatriz
27-11303474-8	Moreno de Sagot Duvauroux	Elisa
27-13348337-9	Perez de Gianini	Gladys Lilian
20-18285965-7	Pranzetelli	Fabián Horacio
27-22404327-4	Prieto de Pineiro	Rosa Cristina
20-14890110-5	Rago	Leonardo Antonio
27-18342096-3	Ramos	Claudia Rebeca
20-13827090-5	Rimoldi	Guillermo Jorge
20-17815045-7	Rodriguez	Walter Daniel
27-16776819-4	Roman	María Griselda
20-08317522-3	Sempio	Rubén Oscar
20-11994502-0	Sirtautas	Eduardo
27-05017793-4	Sobrero	Amanda Beatriz
20-08298143-9	Suarez	Luis Alberto
27-04845803-9	Tocci de Gonzalez	María
20-08236011-6	Tschopp	Oscar Mario

CUIL	Apellido	Nombre
27-05336006-3	Turlione	Nélida Esther
27-04506607-5	Zafran de Pomerantz	Perla
27-23120726-6	Zeronski	Silvina Inés

e. 18/07/2012 Nº 76845/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 215/2012

Bs. As., 12/7/2012

VISTO el Expediente Nº 16475/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO DE SAN JUAN S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO DE SAN JUAN S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO DE SAN JUAN S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100101 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76847/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 206/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 20616/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100261 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76849/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 208/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 16092/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA, a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 200201 para crédito.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 18/07/2012 Nº 76850/12 v. 18/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a FADHE SRL (CUIT Nº 30-64885331-5) que en el expediente CUDAP-JGM: 0050606/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 62 de fecha 20 de enero de 2011 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2009.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo, se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 18/07/2012 Nº 76827/12 v. 20/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a VICENTIN JUAN PABLO (C.U.I.T. Nº 20-28239187-3) que en el expediente CUDAP- JGM: 0027915/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 502 de fecha 2 de marzo de 2012 aplicarle una multa de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000.-) de conformidad con el artículo 49, inciso b), de la Ley Nº 24.051, por haber infringido los arts. 5º y 26 de la Ley Nº 24.051 y del Decreto Reglamentario Nº 831/93.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo, se hace saber al causante que notificada la presente podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 18/07/2012 Nº 76829/12 v. 20/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a LOPETEGUI RODOLFO HORACIO Y RODRIGUEZ GRACIELA ELBA SOC DE HECHO (CUIT Nº 30-70904971-9) que en el expediente CUDAP-JGM: 0027297/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 494 de fecha 18 de abril de 2011 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2007 y 2008.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo, se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 18/07/2012 Nº 76830/12 v. 20/07/2012

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

EL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE)

Por Resolución Nº 01 de fecha 2 de julio de 2012 el Presidente del Organismo Nacional de Administración de Bienes, resuelve aprobar la operación de VENTA DIRECTA conforme lo estatuido por el artículo 2º, inciso d), de la Ley 22.423 y en virtud de los Decretos 2137/91 y 407/91, Vende a favor de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional Nº 9 en las proximidades de la estación SANCHEZ, localidad y partido de RAMALLO, identificado catastralmente como Circunscripción V - Sección Rural - Parcela 273a y del inmueble ubicado en Arroyo Ramallo, Zona Rural del partido de SAN NICOLAS, identificado catastralmente como Circunscripción IX - Sección Rural - Parcela 1553b, ambos de la provincia de BUENOS AIRES, que cuentan con una superficie de CIENTO DIEZ HECTAREAS, SEIS AREAS y OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS (110ha, 6a 89ca), el primero de ellos, y de CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS y CINCO CENTIAREAS (5ha 60a 5ca), el segundo, en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 1.455.000.-). — Dra. MARIA L. GAGLIARDI, Gerente de Administración y Operaciones a/c, Organismo Nac. de Adm. de Bienes.

e. 18/07/2012 Nº 76784/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1270/2012

10/7/2012

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifíquese el Anexo I de la Disposición Nº 2012/10 (B.O. 01/06/2010) del registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en virtud de las bajas de los profesionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese y cumplido, archívese. — GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

PLANILLA DE BAJA DE FIRMAS DE PROFESIONALES DE JUNTA EVALUADORA

APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE DE ACTIVIDADES
Lic. BOAN, Valeria	01/11/2007	02/05/2012
Lic. EZQUIAGA, Lourdes	15/08/2011	01/01/2012
Lic. GRUNAUER, María del Pilar	01/09/2006	22/03/2012
Dra. LEON, Mónica Patricia	01/04/2011	31/05/2012
Lic. NATALE, Ana Lucía	01/03/2010	16/05/2012
T.O. MONZA, Mirta	03/12/1986	01/01/2012

e. 18/07/2012 Nº 76798/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 626/2012

Bs. As., 12/7/2012

VISTO la Resolución Nº 1139/2011-SSSalud y los Expedientes Nº 80803/2004-SSSalud, Nº 83489/2004-SSSalud, Nº 139421/2008-SSSalud, Nº 164450/2009-SSSalud y Nº 194867/2011-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS (RNOS 0-0370), solicita se compatibilice la denominación que registra la entidad de acuerdo a la Resolución Nº 1139/2011-SSSalud, con los términos del artículo 1º de su Estatuto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, observando que por el acto resolutivo del VISTO se inscribe, en forma definitiva en el Registro Nacional de Obras Sociales, al citado Agente del Seguro de Salud, como OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

Que dicha denominación responde a los términos de la Resolución Nº 31/1994-INOS, por la cual se había inscripto provisoriamente a la entidad.

Que el Estatuto de OSYC, registrado ante este Organismo, establece en su artículo 1º que bajo la denominación OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS se constituye la obra social que tiene su origen en el personal que presta servicios en los Yacimientos Carboníferos.

Que la situación de discordancia descripta, incide en la rúbrica de los libros, contratos prestacionales, cartillas, credenciales, inscripción en AFIP y demás documentación impositiva y legal.

Que le asiste razón al Agente del Seguro de Salud en su planteo, por lo que corresponde rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1139/2011-SSSalud, a fin de compatibilizar la denominación de la entidad con lo establecido en el artículo 1º de su Estatuto registrado.

Que esta Superintendencia comparte lo expuesto por el área técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1008/12-PEN

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 1139/2011-SSSalud, en lo que respecta al nombre del Agente del Seguro, siendo la denominación concordante con las disposiciones de su Estatuto: OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a OSYC, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional, hágase saber al Registro Nacional de Obras Sociales, y oportunamente archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 18/07/2012 Nº 76675/12 v. 18/07/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Acordada Nº 4/2012

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2012, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal bajo la Presidencia de su titular el doctor Martín Diego Farrell,

Y VISTO: Las actuaciones de superintendencia Nº 2776/2010 "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal s/Subrogancia del Juzgado Nº 4",

CONSIDERARON:

Que en virtud a los términos de que da cuenta la comunicación remitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a este Tribunal el 12 del corriente mes y año y, en atención a la clara directriz que surge de ella (que en este acto se agrega como parte integrante de la presente decisión),

RESOLVIERON:

1) Designar al doctor RAUL O. TETTAMANTI para que se desempeñe como juez subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, desde el 1 de agosto del año en curso hasta que se cubra definitivamente la vacante (Acordada de la CSJN. Nº 16/2007, punto II, apartado a) y art. 16 de la Ley 24.018).

A tales fines recíbase juramento de ley (conforme lo previsto en el art. 16 del Reglamento para la Justicia Nacional), el día 1º de agosto del año en curso, a las 12.30 horas.

2) Dejar sin efecto a partir del día del juramento de que da cuenta el párrafo anterior la distribución de expedientes en estado de autos para sentencia dispuesta en el punto 2 de la Resolución de esta Cámara suscripta el 22 de mayo del año en curso, aclarando que las causas del juzgado Nº 4 que ya han sido sorteadas quedarán radicadas, al sólo efecto del dictado de la sentencia de mérito, por ante el juez asignado en la aludida distribución.

3) Dejar sin efecto a partir de la fecha del juramento del doctor Raúl O. Tettamanti, las subrogaciones dispuestas mediante la Resolución suscripta el 26 de junio del corriente año.

Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación —mediante oficio de estilo—, a la Oficina de Asignación de Causas del Tribunal y publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando los señores jueces presentes por ante mí, que doy fe. — Dres. MARTIN D. FARRELL. — GRACIELA MEDINA. — MARIA S. NAJURIETA. — RICARDO V. GUARINONI. — SANTIAGO B. KIERNAN. — ALFREDO S. GUSMAN.

e. 18/07/2012 Nº 76635/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1052/2012

Bs. As., 6/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0008386/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma INC SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Neuquén II como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA (CALF).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.070 de fecha 14 de enero de 2011, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la citada Subsecretaría han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la Firma INC SOCIEDAD ANONIMA para su Supermercado Neuquén II ubicado en Antártida Argentina 3600, de la Ciudad de NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de febrero de 2011, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA (CALF) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA y a la CALF e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 18/07/2012 Nº 76761/12 v. 18/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 181/2012

ACTA Nº 1213

Expediente ENRE Nº 14.534/2003

Bs. As., 11/7/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Modificar el ARTICULO 3 de la Resolución ENRE Nº 520/2006, e incrementar en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y en la Resolución ENRE Nº 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de septiembre de 2003, a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 374.945,97), de acuerdo con el detalle que se efectúa en el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 921/922 y sobre la base de lo expresado en considerandos precedentes.

2.- Instruir a CAMMESA para que proceda a reliquidar los premios correspondientes a “TRANSENER S.A.” conforme los valores que surgen del Anexo antes citado (fojas 921/922), acreditando y/o debitando en su caso, las diferencias que existen entre los premios reliquidados y los que surgen de la Resolución ENRE Nº 520/2006. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 18/07/2012 Nº 76771/12 v. 18/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 180/2012

ACTA Nº 1213

Expediente ENRE Nº 14.805/2003

Bs. As., 11/7/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Modificar el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE Nº 41/2007 y reducir de la sanción aplicada, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.590,66) de acuerdo con el detalle efectuado en el Anexo I al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 24/825.

2.- Instruir a CAMMESA para que de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución y de acuerdo con el detalle efectuado en el Anexo I antes citado (fojas 824/825), efectúe los créditos correspondientes sobre la liquidación de las remuneraciones de la “TRANSENER S.A.”.

3.- Modificar el ARTICULO 6 de la Resolución ENRE Nº 521/2006 e incrementar en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y en la Resolución ENRE Nº 1319/1998, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de Octubre de 2003, a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 347.098,22), de acuerdo con el detalle que se efectúa en el Anexo II al Informe Técnico y Legal de fojas 826/827 y sobre la base de lo expresado en considerandos precedentes.

4.- Instruir a CAMMESA para que proceda a reliquidar los premios correspondientes a “TRANSENER S.A.” conforme los valores que surgen del Anexo II antes citado (fojas 826/827), acreditando y/o debitando en su caso, las diferencias que existen entre los premios reliquidados y los que surgen de la Resolución ENRE Nº 521/2006. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 18/07/2012 Nº 76772/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03		
PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO		
En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:		
Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0031422/2012	Juez del Juzgado Federal de El Dorado, provincia de Misiones	Dr. Miguel Angel GUERRERO
		Dr. Marco Aurelio RACAGNI
Conc. 259		Dra. Mariana ARJOL
		Dr. Jorge GARCIA DAVINI
CUDAP: EXP-S04:25.653/2012	Juez de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 3, 14, 22, 39, 41, 43, 46, 54, 61, 68, 73, 78, 95 y 96 de la Capital Federal (14 cargos)	Dr. Eduardo Enrique CECININI
		Dr. Maximiliano Luis CAIA
		Dra. María Marcela VIANO CARLOMAGNO
		Dr. Federico Javier CAUSSE
		Dr. Marcos GALMARINI
		Dra. María Victoria PEREIRA
		Dr. Fernando Pablo CHRISTELLO
		Dr. Adrián Remo DEL FEDERICO
		Dra. Silvia Noemí DE PINTO
		Dr. Alberto Silvio Mario PESTALARDO
Conc. 242		Dr. Hernán Horacio PAGES
		Dr. Alejandro Javier SANTAMARIA
		Dr. Juan PEROZZIELLO VIZIER
		Dra. María Cristina ESPINOSA
		Dra. María Verónica RAMIREZ
CUDAP: EXP-S04:0042007/2011	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Defensoría Nº 2 y Nº 1	Dr. Guillermo Ariel TODARELLO
		Dr. Nicolás TOSELLI
Conc. 40/MPD		Dra. Julia Emilia COMA
		Dra. Gilda BELLOQUI
		Dr. Mariano Hernán GUTIERREZ
Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. en los términos del Dec. 588/03 el día 7 de julio de 2011. Toda vez que, mediante Resolución DGN Nº 531/12 se acumuló una vacante —Defensoría Nº 1— a este concurso, se integró nuevamente la terna y con el Dr. Mariano Hernán Gutiérrez la lista complementaria, se procede a una nueva publicación conforme lo dispuesto por el mencionado Dec. 588/03.		
CUDAP: EXP-S04:0063666/2011	Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Fiscalía Nº 2 y Nº 3	Dra. Susana Marta PERNAS
		Dra. Patricia QUIRNO COSTA
Conc. 85.MPF		Dra. Claudia Ruth KATOK
		Dr. Pablo Guillermo SAGASTA
Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. en los términos del Dec. 588/03 el día 31 de octubre de 2011. Toda vez que, mediante Resolución PGN Nº 20/12 se acumuló una vacante —Fiscalía Nº 3— a este concurso, y se integró nuevamente la terna, se procede a una nueva publicación conforme lo dispuesto por el mencionado Dec. 588/03.		

"Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar.

Dr. FRANCO PICARDI, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 18/07/2012 Nº 71094/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42, y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CAMPO CAYETANO	23-08459775-9	023-P-00499/11	023		LEGUIZAMON 341

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica S.R.T.

e. 18/07/2012 Nº 76854/12 v. 20/07/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOYANO ARAYA, MARIO	20-34785220-2	004-L-00755/12	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LO FORTE, SERGIO MARTIN	20-30055815-2	004-L-00871/12	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VILLALOBOS, HECTOR ABEL	20-37085764-5	004-L-01274/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BRAVO, ANTONIO	20-10540249-0	004-P-00383/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
IBAÑEZ, RAUL HIPOLITO	20-08031645-4	07A-P-00379/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VILLARROEL, JAVIER LUCIANO	20-2853969-8	009-L-00745/12	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OLGUIN, ALEJANDRO DAVID	20-23916276-3	009-L-01052/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEGOVIA, MARTIN JAVIER	20-34545740-3	009-L-01166/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSALES, MARIA EUGENIA	27-29268287-0	012-L-00321/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
QUIROGA, MANUEL ALBERTO	20-32161977-1	012-L-00983/12	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
BULACIO TREJO, JORGE DANIEL	20-26531387-7	012-L-01019/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SILVA SITO, GUSTAVO ALBERTO	20-31837046-0	012-L-01133/11	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SOSA, DANIEL ANGEL	20-31806074-7	014-L-00473/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
OROFINO, MARIA CELESTE	27-33097818-5	014-L-00485/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ZEBALLOS, MANUEL VICENTE	20-13548191-3	014-P-00544/12	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
COLELLA, AUGUSTO VICENTE	20-05065275-1	014-P-00564/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ARDILES, JUAN ERNESTO	20-04749852-0	10A-P-01900/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BOLLAK, OSCAR ALFREDO	20-05498390-6	017-P-00159/12	017	DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
RIVERO, MARCELINO	20-12063954-5	017-P-00205/12	017	MUDADO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
IBAÑEZ, CUEVA ALCI CRISTOBAL	20-62289794-7	019-L-00612/11	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
FERMIN, NICANOR MARIO	20-14005025-4	019-L-00759/10	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
LOPEZ, ALICIA SILVANA	27-30731446-6	019-L-01372/09	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
FERNANDEZ, EMILIO CELESTINO	20-08547003-6	019-P-00020/10	019	CERRADO	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
SILVA, GUILLERMO	20-07817919-9	019-P-00029/10	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
SILVA, LEILA MORENA	23-46347208-4	019-P-00085/10	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - C. RIVADAVIA
OLIVERA, NESTOR		021-L-00276/11	021	DIRECCION INACCESIBLE	JUANA FADUL 120 1º C - USHUAIA
PORTAL, PEDRO	20-92531639-4	022-P-00120/12	022	PLAZO VENCIDO	GRAL. GÜEMES 672 - JUJUY
DE LOS SANTOS, SERGIO MATEO	20-24209644-5	008-L-00638/11	CMC	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 652 - ROSARIO
BARBARO, PASCUAL	20-93175850-1	10C-P-00670/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4 P - CABA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 18/07/2012 Nº 76856/12 v. 20/07/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ROSARIO, JUAN	20-10199785-6	003-P-0066/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
LOPEZ, FELIX	20-17742338-7	003-P-0076/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
MULLER, LUIS ORLANDO	20-24794564-5	003-P-0088/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ROMAN, ENRIQUE	20-14869993-4	003-P-0094/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
CANDIA, ROSENDO	20-08548807-5	003-P-0095/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
PEREZ, JULIO CESAR	20-14529974-9	003-P-0121/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
GYSEL, ANTONIO	20-11819099-9	003-P-0134/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ROJAS, RAMON	20-12637183-8	003-P-0138/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VILLALBA, ROBERTO	20-14513093-0	003-P-0163/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VAZQUEZ, JUAN RAMON	20-11697905-6	003-P-0263/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
HUMENIOK, FABIAN OSVALDO	20-27997621-6	003-P-0274/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RATOSKI, ANTONIO MATIAS	20-08544765-4	003-P-0295/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
GARCIA, ALBERTO	20-11281688-8	003-P-0308/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ROA, MARIO RUBEN	20-14082708-9	003-P-0312/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
COLINA, RAFAEL	20-11854050-7	003-P-0345/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
MOREL, ELEUTERIO	20-10782022-2	003-P-0373/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
TRINIDADEZ, ELIO HUMBERTO	23-17527919-9	003-P-0391/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
NACIMIENTO, ERVINO	20-11153096-4	003-P-0404/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
LEHMANN, RUBEN	20-14586775-5	003-P-0418/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VERGAZ, MARIA CRISTINA	27-10269336-7	003-P-0422/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ACOSTA, MARIO RAMON	20-13160738-6	003-P-0435/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
EICHELT, WALDEMAR	20-12883852-0	003-P-0450/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VILLALBA PAREDES, FELIC.	20-92197918-6	003-P-0466/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SCHER, LUIS RUBEN	20-08408417-5	003-P-0469/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
LEGUIZAMON, ALBA REINA	27-16223591-0	003-P-0475/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
CANESTRARI, ORLANDO M.	20-14618159-8	003-P-0493/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
GRISS, INES	27-10635197-5	003-P-0499/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
GOMEZ, IGNACIO JORGE	20-10782115-6	003-P-0507/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
FRANCIA, SILVIA SUSANA	27-22141267-8	003-P-0514/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
CANTERO, IRENEO	20-10033390-3	003-P-0516/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RAMIREZ, DALMIRO ROBERTO	20-08079792-4	003-P-0517/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
DA ROCHA, NORMA	23-16705986-4	003-P-0532/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
INSFRAN, LIDIA MARGARITA	27-18727715-4	003-P-0535/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ROMAN, AMADO	20-14666604-4	003-P-0539/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RODRIGUEZ, JULIO	20-08548325-1	003-P-0542/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VIANA, SILVIA LILIANA	27-17298025-8	003-P-0558/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
AREVALOS CASCO, NICOM.	20-93052486-8	003-P-0561/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ALMADA, RAMON DE JESUS	20-10848204-5	003-P-0576/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
CIEJOVICZ, ALCIRA ESTHER	27-13197382-4	003-P-0578/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ROMERO, DANIEL GERMAN	20-21302122-3	003-P-0585/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ADAMS, RENATO ANTONIO	20-92390447-7	003-P-0589/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
BAEZ, LUCIO	20-92533741-3	003-P-0611/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RUNKE, LUIS RODOLFO	20-11326730-6	003-P-0617/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
BASTARRECHEA, VICTOR E.	20-122933209-	003-P-0630/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
DA COSTA LEMES, ANIBAL	20-92292817-8	003-P-0638/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SEGOVIA, SERGIO	20-12184067-8	003-P-0658/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
AGUIRRE, MARTIN	20-17372745-4	003-P-0660/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VIANA, RAMON	20-17244538-2	003-P-0667/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
DE OLIVERA FLORES, E.	20-11117747-4	003-P-0669/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
KEWRKHOFF, TARCISIO	20-17493548-4	003-P-0670/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
DE LIMA, RICARDO	20-10575190-8	003-P-0691/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
CENTURION, RODOLFO CESAR	20-16707271-3	003-P-0699/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
PORTILLO, SATURNINO	20-11470063-1	003-P-0840/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RODRIGUEZ, FRANCISCO	20-12129937-3	003-P-0899/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
DA SILVEIRA, VILIMAR	20-92038079-5	003-P-0971/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
PAPUK, HERMES VALENTIN	20-32040733-9	003-P-0974/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SEGRIGNIERI, LUCIANO JESUS	20-33967861-9	004-L-00893/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
HERRERA, JUAN RAUL	20-33820837-6	004-L-02046/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TORANZO, ENRIQUE RAMIRO	20-28766642-0	004-L-02297/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
USONA, MARIA EUGENIA	27-31491323-5	004-L-02299/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CARDOZO, JUAN LUIS	20-27760008-1	004-L-02411/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TUNES, CAROLINA	27-28469408-8	004-L-02462/11	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PEREIRA, JUAN CARLOS	23-08456522-9	004-L-02497/11	004	DOMICILIO CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
USONA, MARIA EUGENIA	27-31491323-5	004-L-0299/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARQUEZ, RAMON HILARIO	23-11142269-9	004-P-00506/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GIMENEZ, MIRTA BEATRIZ	27-10274961-3	004-P-00583/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MOLINA, MONICA BEATRIZ	27-21560019-5	004-P-01589/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
SAINZ, HERMINIA	27-11823014-6	004-P-01688/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
ALMUNA, ALBERTO BERNARDO	20-10206966-9	004-P-01721/11	004	DOMICILIO CERRADO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
CENA, GUILLERMO JOSE ANTONIO	20-12131101-2	006-P-00002/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374
ROLDAN, MARCIANO ERNESTO	20-07643220-2	006-P-01944/11	006	MUDADO	SAN JUAN 1374
GONZALEZ JULIO GERARDO	20-23613119-0	008-L-00117/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
AGUIRRE JUAN MARCELO	20-24630659-2	008-L-00148/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SANSBERRO MUÑOZ JUAN	20-26264190-3	008-L-00687/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GODOY ARMANDO OSCAR	20-10229895-1	008-L-00699/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GOMEZ ADRIAN ALBERTO	24-27378309-8	008-L-00858/12	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PEREZ TOMAS MARINO	20-07705044-3	008-P-00323/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MIRANDA NESTOR HUGO	20-16627190-9	07C-P-00217/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PERAFAL RUBEN	20-23067711-6	009-L-00037/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARROS CRISTIAN FABIAN	20-34223371-7	009-L-00068/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PERSON OSUNA MARIA XIMENA	27-31292682-8	009-L-00090/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEGURA JOFRE, LUIS HERNAN	20-92608168-4	009-L-00114/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARUTTIS LEONARDO	20-29045607-0	009-L-00120/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIOS SEBASTIAN JAVIER	20-25329377-3	009-L-00122/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BODOSKY, SERGIO PABLO	20-18180496-4	009-L-00170/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SIBERAT ALBERTO HERNAN	20-34403565-3	009-L-00192/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUILODRAN, JOSE DEL CARMEN	20-10820046-5	009-L-00204/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HENRIQUEZ LUCIANO ALBERTO	20-28718729-8	009-L-00205/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HIRINO, RAMON ISAIAS	20-36576908-8	009-L-00224/12	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NEIRA, RUBEN HORACIO	20-26999359-7	009-L-01421/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AGÜERO FRANCISCO JAVIER	20-33132070-7	009-L-01785/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAVARRO ARAYA JORGE	20-93925777-3	009-L-02033/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ SERAFIN CEFERINO	20-30964037-4	009-L-02047/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOTO PAILLALEO JOSE	20-93912407-2	009-L-02085/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARRIZO, ROLANDO LAUTARO	20-32588479-8	009-L-02201/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANTEROS NICOLAS MARTIN	20-33418540-1	009-L-02308/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORALES LUIS GABRIEL	20-29602366-4	009-L-02346/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AMADOR, MARCELINO	23-18835851-9	009-L-02357/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAEZ MORENO FERNANDO M.	20-29264479-6	009-L-02367/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TASCONE MARIA EUGENIA	27-29861959-3	009-L-02399/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ VAZQUEZ ABELARDO	20-93971880-0	009-L-02409/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORDOBA MAULU EDUARDO	20-32681058-5	009-L-02479/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ EMILIANO JESUS	20-32588159-4	009-P-00009/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTENEGRO, JUAN CARLOS	23-11276859-9	009-P-00058/12	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PIGUELA, MIGUEL ANTONIO	23-13939425-9	009-P-00502/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANDOVAL GARCIA, JUAN	20-93935864-2	009-P-00597/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MAYORGA PICHICONA MARIA	27-93732224-6	009-P-00643/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEGOVIA, JORGE NESTOR	20-08612162-0	009-P-00730/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERRADA GAVILAN DANIELA	27-92280481-3	009-P-00930/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRIGA BERNARDO	20-07871085-4	009-P-00968/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TRIPAILAO OSCAR EULOGIO	20-29049829-6	009-P-00976/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AGUILERA LUIS ENRIQUE	20-25173223-0	009-P-00990/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TERRENI, CARLOS ALFREDO	20-14650437-0	009-P-00996/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARDOZO DIEGO LEONEL	20-17284334-5	018-L-00533/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SUSANY MIGUEL ANGEL	20-07755427-1	018-p-00287/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PONCE, NORA SUSANA	27-11113023-5	012-L-01353/11	012	DIRECCION INACCESIBLE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ORTIZ, EMILIO JOSE	20-28901017-4	012-L-01369/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VIZCARRA, RUBEN ABELARDO	20-05326365-9	012-P-00473/11	012	DIRECCION INACCESIBLE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SANCHEZ, MIRTA OFELIA	23-06431263-4	012-P-00568/11	012	DIRECCION INACCESIBLE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CORIA, RAUL FERNANDO	20-20043228-3	012-P-00770/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTEROS, PATRICIA HEBE	27-13928181-6	012-P-00785/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TORRES, HECTOR MARIO	20-05084808-7	012-P-00825/11	012	DIRECCION INACCESIBLE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DUCCA, RUBEN ALBERTO	20-07696713-0	012-P-01682/11	012	DIRECCION INACCESIBLE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
HERBSOMMER ESTEBAN	20-28400032-4	013-L-00021/12	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SCHERGER JUAN ESTEBAN	23-14153476-9	013-L-00095/12	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
FERSTER CARLOS	20-10424146-9	013-L-00157/12	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PEREA GABRIEL	20-31491981-6	013-L-00335/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CASTILLO LUCAS EXEQUIEL	20-30564770-6	013-L-00348/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ROMERO PATRICIA INES	27-12278973-5	013-L-00372/12	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RECAGNO CRISTINA HAYDEE	27-14697997-7	013-L-00376/12	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SAEZ CARLOS ALBERTO	20-26255433-4	013-L-00505/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
EGLER ALBERTO JOSE	20-11544620-8	013-L-00637/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CANOSA ENRIQUE OSCAR	20-12649826-9	013-L-00691/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
RIVAS RAUL OSCAR	20-22978391-3	013-L-00790/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MOLINA LILIANA EDITH	27-12544098-9	013-L-00876/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
FIJINI HECTOR OSVALDO	20-05496687-4	013-L-00953/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SUAREZ NESTOR ARIEL	20-27124055-5	013-L-00966/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
RAMIREZ BENITO	20-12296061-8	013-L-01007/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MORALES TOMAS ALBERTO	23-14891200-9	013-L-01116/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PELLEGRINO DORA ADRIANA	27-13946152-0	013-L-01129/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BEROLI NICOLAS HORACIO	20-32716345-1	013-L-01132/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
TURCHER CLAUDIO ALEJANDRO	23-30229988-9	013-L-01199/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PEREYRA RUBEN	20-14399597-7	013-L-01315/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BARBAGELATA CECILIA	27-05002781-9	013-L-01408/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
KRAISMAN YAMILA GISELLA	27-26958884-0	013-L-01420/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MALDONADO CLAUDIO OSCAR	20-28013016-9	013-L-01478/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
VIOLA RICARDO ALBERTO	20-22295646-4	013-L-01512/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PERALTA MARIA DELIA	27-12836066-8	013-P-00058/12	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
KEEGAN DORA ELIDA	27-13797476-8	013-P-00070/12	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SILVA JUAN MARIO	23-11789657-9	013-P-00084/12	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LETE PEDRO LUIS	20-10572108-1	013-P-00123/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PALERMO JAVIER LUIS	20-05519097-7	013-P-00391/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SANCHEZ ANALIA SUSANA	23-10525190-4	013-P-00465/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MACIAS JUAN CARLOS	20-05527059-8	013-P-00480/10	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
HERNANDEZ LEONEL OSCAR	27-11334460-7	013-P-00581/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SILVA ELBA GLADYS	27-13343586-2	013-P-01018/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PIÑA MARIANO	20-27536181-0	013-P-01084/11	013	EXTRAVIO DE ACUSE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CABRERA, CESAR GUSTAVO	20-21526022-5	009-L-00687/12	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
MORALES, JULIO ADRIAN	20-23717503-5	014-L-00384/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
GONZALEZ, IRMA MARTA	23-10211605-4	014-P-00028/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
ALBERCA, ALBERTO HORACIO	20-10095660-9	014-P-00303/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
ALACIA, JUAN JOSE	20-04978504-7	014-P-00436/12	014	CERRADO AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
HEREDIA, CARLOS ALBERTO	20-10802492-6	014-P-00497/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
SALAMONE, ADRIAN ALEJANDRO	20-13137463-2	014-P-00506/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS. AS.
AUTALAN, MARIO ANTONIO	23-147540850-	014-P-00797/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
AREVALO, CELESTINO	20-12238873-6	014-P-00861/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
BALDUVINO, ROBERTO OSCAR	20-12929195-9	014-P-00946/10	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
TOZZINI, GUSTAVO MARIANO	20-07887478-4	014-P-01157/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
QUESADA, ROBERTO JESUS	20-11236573-8	017-P-00073/12	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA -
SABUGO, SUSANA JOVITA	27-18125351-2	017-P-00080/12	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA -
MEDINA, ELBA RITA	27-11374333-1	017-P-00110/12	017	DIRECCION INEXISTENTE	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA -
REHBEIN REHBEIN, ANTONIETA	27-92189321-9	018-P-00060/12	018	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ ANGEL DAVID	20-24667717-5	023-L-00325/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
TRONCOSO NESTOR	20-16664958-8	023-L-00388/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
ROJAS GALDYS SOFIA	27-18581769-0	023-L-00712/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CORONEL GONZALO DARIO	20-31737682-1	023-L-00762/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
RIOS CARLOS RENE	20-10635498-8	023-L-00779/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
LESCANO GUILLERMO ALE	20-22515342-7	023-L-00890/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CASTILLO CIPRIANO	20-11725767-4	023-P-00176/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
ORTIZ EULOGIO NATALIO	20-08468137-8	023-P-00195/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
FLORES SALMON FERMIN	20-12959447-1	023-P-00403/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
RETAMOSO PAULO	20-18067294-0	023-P-00948/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
RAMOS SAVINO	20-11160253-1	023-P-04826/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CENTURION MIERES, ARNALDO	20-62505190-9	10F-L-02564/11	027	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDRANO, PABLO ISMAEL	20-28311073-8	10A-P-00170/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA, ELENA	27-11862570-1	10A-P-00182/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALE, RODOLFO OSCAR	20-11817112-9	10A-P-00295/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
LAZAROFF, ALEJANDRA JUITH	27-18335230-5	10A-P-00384/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORRIPIO, ADRIANA CARIDAD	27-16593802-5	10A-P-00576/11	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ANDREANI, PASCUAL	23-21035244-9	10A-P-01719/11	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ VIÑA, DAVID EUGENIO	20-93267153-1	10A-P-01817/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ, ANICIA YOLANDA	27-13902981-5	10A-P-01830/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS VILLAALTA, ZORAIDA	27-93021973-3	10A-P-02103/11	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
ZERDA, WALTER ROBERTO	20-14643202-7	10A-P-02162/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
FREGENAL, ALBERTO ANTONIO	20-14079425-3	10A-P-02310/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ, ALDO MAURICIO	20-20141305-3	10B-P-00131/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
DE LUCA, VICENTE	20-93238241-6	10B-P-00277/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMAYA, ADRIAN ALBERTO	20-18291060-1	10B-P-00359/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
CENTENO, MARTIN TEOFILO	20-11014673-7	10B-P-00593/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ, GABINO	20-07770227-0	10B-P-00788/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
DI MENNA, MARGARITA TERESA	27-12849467-2	10B-P-00920/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
DISISTO, HECTOR ALBERTO	20-11434440-1	10C-P-00028/12	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ, DANIEL FERNANDO	20-23873602-2	10C-P-00070/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
IBAÑEZ, GUSTAVO FERNANDO	23-23036990-9	10C-P-00125/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GAETA, MANUEL SEBASTIAN	20-12460038-4	10C-P-00131/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE, NANCY MARIA	27-23036082-6	10C-P-00141/12	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO, JULIO CESAR	20-18235601-9	10C-P-00180/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPINDOLA, ADELINA	27-11131725-4	10C-P-02038/10	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
RINOMO, RAMON ERNALDO	20-08614810-3	10C-P-02081/11	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
FARIAS, MIGUEL ANGEL	20-23138031-1	10C-P-02115/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUZARRETA, LEONOR IRENE	23-24430810-4	10D-L-00055/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
VALENZUELA, ERNESTO DANIEL	20-23939946-1	10D-L-00076/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJO, MARIANO LEANDRO	20-27622716-6	10D-L-00087/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GARCETE PEREZ, DARIO OSCAR	20-30651066-6	10D-L-00151/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GALEANO, GUSTAVO ALBERTO	20-33116614-7	10D-L-00189/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ, WALTER D.	20-17317117-0	10D-L-00204/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEYER, DIEGO	20-22842978-4	10D-L-00287/12	10D	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
SALINA, MODESTO	20-33839757-8	10D-L-00300/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
YOLAN, FABIAN NORBERTO	20-31654838-6	10D-L-00401/12	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO, NESTOR FABIAN	20-22406481-1	10D-L-00485/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALAN, EDUARDO MIGUEL	20-21455430-6	10D-L-00505/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ENRIQUE, DARIO CESAR	20-24904008-9	10D-L-00595/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RAMIREZ GUILLEN, DIEGO	20-30867234-5	10D-L-00654/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CARRIZO, ANGEL GABRIEL	20-33910773-5	10D-L-00783/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
TOLEDO, CARLOS ANTONIO	20-28709068-5	10D-L-00798/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
FALCON VILLANUEVA, TOMASA	27-92395295-6	10D-L-01713/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CENA, ANIBAL ORLANDO	20-29500091-1	10D-L-01856/11	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ, PABLO DANIEL	20-32739388-0	10D-L-02164/11	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
SAUCEDO, NORMA ISABEL	27-24465374-5	10D-L-02194/11	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA, MARCELO ADRIAN	20-25872205-9	10D-L-02339/11	10D	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
CARRO, ISABEL CRISTINA	27-11811222-4	10D-L-02470/11	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
OLIVA, PABLO PILAR	20-21141642-5	10E-L-00327/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA, EDGARDO FABIAN	20-20721612-8	10E-L-00497/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ, LUIS GREGORIO	20-05543575-9	10E-L-00570/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ, TAMARA VANESA	27-33618612-4	10E-L-00805/12	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARZAMENDIA, MAXIMILIANO	20-35766097-2	10E-L-00820/11	10E	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE, ANGEL ALBERTO	23-30939005-9	10E-L-03284/11	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CATALANO, GONZALO ANTONIO	20-35167452-1	10E-L-03459/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ ARGÜELLO, DIOSNIEL	20-94099456-0	10F-L-00061/12	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROBERTAZZI, DIEGO ALBERTO	20-28325544-2	10F-L-00123/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
TULA, JUAN ANTONIO	20-31775724-8	10F-L-00183/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
IBAÑEZ, NESTOR (Apoderado)	27-24217042-9	10F-L-00192/12	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES ENRIQUEZ, ALEX	20-62514948-8	10F-L-00423/11	10F	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MORINIGO, JORGE DANIEL	20-31664152-1	10F-L-02321/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CACERES, PEDRO ANDRES	20-30600648-8	10F-L-02861/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
STABILE, LUIS ALBERTO	20-18106005-1	10F-L-02988/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
LUDIER, PATRICIA	27-13470217-1	10F-L-03191/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ARIAS, SILVIA MANUELA	27-12861699-9	10G-P-00026/12	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MANSILLA, FELIPE JACINTO	23-10756532-9	10G-P-00177/12	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRAZA, WENCESLAO	20-14240149-6	10G-P-00242/12	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO, ROBERTO	20-08591963-7	10G-P-00246/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MAIDANA, JUAN RAMON	20-14404451-8	10G-P-00284/12	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPOSGIMENEZ, SILVIO	20-92167720-1	10G-P-00387/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MÜLLER, ROBERTO MAXIMILIANO	20-32723172-4	10G-P-00417/12	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAVINO, MARIA INES	27-26157688-6	10G-P-01488/11	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ, ERNESTO ANTONIO	23-08607391-9	10G-P-02169/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROLON, BLANCA CELESTINA	23-11729812-4	10G-P-02327/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA, JUAN MARCELO	20-25071839-0	10G-P-02414/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRUTOS, CINTIA SAMANTA	27-34033935-0	10H-L-00028/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA PIRIS, ENRIQUE	20-62187723-3	10H-L-00056/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MENDEZ, ALFREDO HERNAN	20-33116248-6	10H-L-00192/12	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA VARGAS, CATERIN	27-94128929-6	10H-L-00219/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA, MARCELO ALEJANDRO	20-40721851-6	10H-L-00261/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BAZAN, OSCAR CEFERINO	20-17113588-6	10H-L-00327/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ, JAVIER ALEJANDRO	20-27775367-8	10H-L-00350/12	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERA, LIBRADA ESTER	27-22335140-4	10H-L-00400/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
URIBE GUTARRA, JORGE LUIS	20-94048095-8	10H-L-00448/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CONTANTONI, JORGE FELIPE	20-17577285-6	10H-L-00680/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ, NOEMI MARCELA	27-20222293-0	10H-L-02043/11	10H	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
ARANDA, JULIA	27-11646274-0	10H-L-02303/11	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALACIO, MARCELA LORENA	27-24764312-0	10H-L-02420/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
JOFRE, RICARDO RUBEN	20-12288796-1	10H-L-03104/11	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
DELGADO, ELSA EFRAINA	27-26517848-6	10I-L-00094/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DIAZ, FERNANDO ARIEL	20-28837552-7	10I-L-00439/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
HAEDO, PEDRO SEBASTIAN	20-31032033-2	10I-L-00526/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CORVALAN, JOSEFA	27-17535267-3	10I-L-00703/12	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PICHIO, MARIANO ALEJANDRO	20-25669057-9	10I-L-00916/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ, GUSTAVO RAMON	20-24427951-2	10I-L-01000/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA CACERES, JUAN RAMON	20-94639331-3	10I-L-01178/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALAS, MAURO RAUL	20-30664505-7	10I-L-01540/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO, LUIS FERNANDO	23-11798634-9	10I-L-03069/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
MERKA, GUIDO MARTIN	20-32941224-6	10I-L-03100/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ, ALEJANDRO ARIEL	20-21816808-7	10I-L-03208/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
OPERVIRIA, EUGENIO (Apoderado)	20-34510436-5	10I-L-03297/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
TROFIMOVICH, JOSE LUIS	20-22128855-7	10I-L-03310/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO, CRISTIAN ARIEL	20-26579501-4	10I-L-03474/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PASCUAL, PATRICIA INES	27-25149682-5	10I-L-03566/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
NINA GOMEZ, EDWIN EDGAR	20-93892111-4	10I-L-03680/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CACERES MOLINA, HERNAN	20-94581839-6	10I-L-03786/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO, LEONARDO VICTOR	20-30514012-1	10J-L-00021/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
VIZCARRA, FABIAN CARLOS	20-20154661-4	10J-L-00112/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA, DIEGO EZEQUIEL	20-25730929-1	10J-L-00130/12	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARCHINI, ADRIAN DANIEL	20-29954698-6	10J-L-00572/12	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ECHEGARAY, GUSTAVO ADOLFO	23-22841714-9	10J-L-00627/12	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BARGAS, MONICA J.	27-25494096-3	10J-L-01873/11	10J	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA
AMAYA, NICOLAS ALEJANDRO	23-37362191-9	10J-L-02219/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANELLO, SERGIO RICARDO	20-16103889-0	10J-L-02416/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARZON, JULIO RENE	20-16860831-5	10J-L-03328/11	10J	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
TOLOZA, RAFAEL ARCANGEL	20-13179289-2	10J-L-03502/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ROTELA, MOISES SILVIO ELISEO	20-30366128-0	10J-L-03525/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ, SIMPLICIA	27-13117234-1	10J-L-03619/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO, OSCAR ESTEBAN	20-10089829-3	10J-L-03657/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMARILLA, PEDRO OSCAR	20-16949179-9	10J-L-03718/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPO, JOSE HUMBERTO	20-10625791-5	10J-L-03814/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
SANTOS COSTA, NESTOR FABIAN	20-94103960-0	10K-L-00078/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
KANSEL, MABEL ESTELA	27-23429018-0	10K-L-00204/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO, JORGE LUIS	20-24167575-1	10K-L-00281/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
LUGO MOREL, JUAN BAUTISTA	20-62340525-8	10K-L-00300/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GERES, LEONARDO GASTON	20-30569021-0	10K-L-00310/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO, MARINA ISABEL	27-20228544-4	10K-L-00358/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR, HECTOR LEANDRO	20-32789494-4	10K-L-00571/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUZMAN, MARCELO ROBERTO	20-12340196-5	10K-L-00650/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ABREGO, JULIO CESAR	20-11355729-0	10K-L-00660/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
RIOS, JOSE ADOLFO	20-94463336-8	10K-L-00666/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
ESCALADA, HUGO ORLANDO	20-27966684-5	10K-L-00778/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CABA
BONAZZOLA, ABEL ISMAEL	20-31461518-3	10K-L-00779/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PAVON, NESTOR LEONEL	20-38327587-4	10K-L-00841/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
JUAREZ, JUAN MARCELO	20-36874349-7	10K-L-00920/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ, MARIANO DANIEL	20-31827100-4	10K-L-00942/12	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 18/07/2012 Nº 76637/12 v. 20/07/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

"La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente Nº 1047-AFSCA/12 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MUGUETA LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de VILLA MUGUETA, provincia de SANTA FE. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. artículo 30 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10)". — Dr. IGNACIO M. CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/07/2012 Nº 76591/12 v. 18/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

Notificación Corrida de vista (art. 1013, inc. H, C.A.).

San Antonio Oeste (Río Negro), 7/2012

Por desconocerse domicilio, el Señor Administrador de la Aduana de San Antonio Oeste cita a las firmas exportadoras/importadoras que más abajo se mencionan para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Sección Sumarios de la Aduana de San Antonio Oeste, sita en calle Pellegrini Nº 467 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Rio Negro, y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (arts. 1004, 1005 y 1013, inc. g), del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Se hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del art. 783 del C.A.

ACTUACION SIGEA	Nº SUMARIO	IMPUTADO	CUIT	INFRACCION CODIGO ADUANERO	MULTA	TRIBUTOS
12615-175-2007	SC80-07-002	CEDARS S.A.	30-70742366-4	Art. 994	$ 1500	-------
12615-210-2007	SC80-07-006	CEDARS S.A.	30-70742366-4	Art. 994	$ 500	-------
12618-44-2009	SC80-09-030	NATURAL FRUITS S.R.L.	33-70859019-9	Art. 954	$ 10283,70	$ 7839.77

FERNANDO H. PRATTO, Administrador de la Aduana de San Antonio Oeste.

e. 18/07/2012 Nº 76679/12 v. 18/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO DESEADO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Aduana de Puerto Deseado, sito en Ameghino y Brown, de la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en el horario de 09,00 a 17,00.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
PTA UNEPOSC	HS LISZT	24-MAY-12	12019MANI000031K	SPVGO863761905	CONTENEDOR	2	CARTON

RICARDO D. SILVI, Administrador, a/c de la Aduana Puerto Deseado.

e. 18/07/2012 Nº 76680/12 v. 18/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO DESEADO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Aduana de Puerto Deseado, sito en Ameghino y Brown, de la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en el horario de 09,00 a 17,00.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
PTA. UNEPOSC	TABAGO BAY	27-FEB-12	12019MANI000010H	SPVGOSUDU721423311001	BULTOS	34	REPUESTOS P/ BUQUE
PTA. UNEPOSC	MAERSK FALMOUTH	15-MAY-12	12019MANI000030J	SPVGOSUDU721423804018	CONTENEDOR	4	CARTON

RICARDO D. SILVI, Administrador, a/c de la Aduana Puerto Deseado.

e. 18/07/2012 Nº 76681/12 v. 18/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Diferencia de Derechos U$S 42.933,06

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
10001EC01058840G	INDUSTRIAS VICTOR JURI S.A.	Bongiovanni, Juan C.	Francia	1	8432.30.10.900W	Sembradoras y sus partes	166.563,54	222.168,78	33,38	5%	2.780,26	art. 748, inc. "e"
10001EC01071816E	INDUSTRIAS VICTOR JURI S.A.	Bongiovanni, Juan C.	Dinamarca	1	8432.30.10.900W	Sembradoras y sus partes	94.621,67	126.008,27	33,17	5%	1.569,33	art. 748, inc. "e"
10001EC01084738L	INDUSTRIAS VICTOR JURI S.A.	Bongiovanni, Juan C.	Dinamarca	1	8432.30.10.900W	Sembradoras y sus partes	116.130,42	154.651,60	33,17	5%	1.926,06	art. 748, inc. "e"
10073EC01017494P	INDUSTRIAS VICTOR JURI S.A.	Bongiovanni, Juan C.	Dinamarca	1	8432.90.00.900W	Sembradoras y sus partes	1.032,34	1.379,65	33,64	5%	17,37	art. 748, inc. "e"
10073EC01047252K	INDUSTRIAS VICTOR JURI S.A.	Bongiovanni, Juan C.	Dinamarca	1	8432.90.00.900W	Sembradoras y sus partes	30,00	39,90	33,00	5%	0,50	art. 748, inc. "e"
07001EC07002045E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.197,58	11.687,61	27,07	5%	124,50	art. 748, inc. "a"
07001EC07002045E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	31.399,19	32.089,72	2,20	5%	34,53	art. 748, inc. "a"
07001EC07002554J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	30.367,50	32.155,88	5,89	5%	89,42	art. 748, inc. "a"
07001EC07002605G	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	7.812,65	9.351,46	19,70	5%	76,94	art. 748, inc. "a"
07001EC07002605G	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	101.549,40	114.568,53	12,82	5%	650,96	art. 748, inc. "a"
07001EC07002688R	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.521,58	21.441,58	9,84	5%	96,00	art. 748, inc. "a"
07001EC07002648N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.977,58	21.441,58	7,33	5%	73,20	art. 748, inc. "a"
07001EC07002772L	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	26.346,64	27.455,97	4,21	5%	55,47	art. 748, inc. "a"

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC07000006W	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	7.999,99	11.579,99	44,75	5%	179,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07000005V	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	21.599,98	31.103,97	44,00	5%	475,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07002216E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	4.155,98	4.688,78	12,82	5%	26,64	art. 748, inc. “a”
07001EC07002216E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.083,97	7.272,55	19,54	5%	59,43	art. 748, inc. “a”
07001EC07002239J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.012,51	10.039,18	11,39	5%	51,33	art. 748, inc. “a”
07001EC07000027C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Alemania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	25.405,69	33.770,02	32,92	5%	418,22	art. 748, inc. “a”
07001EC07000028D	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	02	0805,50,00,990U	Limones Frescos	8.182,33	8.403,42	2,70	5%	11,05	art. 748, inc. “a”
07001EC07000009C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Alemania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.468,56	11.256,67	32,92	5%	139,41	art. 748, inc. “a”
07001EC07000008B	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Alemania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	16.937,13	22.513,35	32,92	5%	278,81	art. 748, inc. “a”
07001EC07000011S	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	8.628,56	10.942,37	26,82	5%	115,69	art. 748, inc. “a”
07001EC07000010R	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	21.599,98	31.103,97	44,00	5%	475,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07000002S	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	31.396,22	51.593,09	64,33	5%	1.009,84	art. 748, inc. “a”
07001EC07002632G	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	15.870,18	17.813,55	12,25	5%	97,17	art. 748, inc. “a”
07001EC07002645K	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.237,68	11.641,57	3,59	5%	20,19	art. 748, inc. “a”
07001EC07001950X	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	41.532,73	44.346,90	6,78	5%	140,71	art. 748, inc. “a”
07001EC07001946N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.886,91	21.286,91	12,71	5%	120,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07001846M	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Rumania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.556,83	23.519,11	14,41	5%	148,11	art. 748, inc. “a”
07001EC07001850H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	136.084,47	145.230,52	6,72	5%	457,30	art. 748, inc. “a”
07001EC07001834J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	115.148,40	122.887,36	6,72	5%	386,95	art. 748, inc. “a”
07001EC07002615H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.477,26	13.397,26	16,72	5%	96,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07001373H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Polonia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.352,03	21.443,23	16,84	5%	154,56	art. 748, inc. “a”
07001EC07002603E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Rusia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.791,55	13.150,41	21,86	5%	117,94	art. 748, inc. “a”
07001EC07002601C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.686,36	10.737,79	10,85	5%	52,57	art. 748, inc. “a”
07001EC07001372G	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Polonia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.215,23	21.443,23	17,72	5%	161,40	art. 748, inc. “a”
07001EC07002631F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	19.128,91	21.475,58	12,27	5%	117,33	art. 748, inc. “a”
07001EC07002644J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	30.367,50	32.167,50	5,93	5%	90,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07002636K	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	30.367,50	32.167,50	5,93	5%	90,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07002613F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	24.271,10	26.794,53	10,40	5%	126,17	art. 748, inc. “a”
07001EC07002604F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	20.774,63	21.475,58	3,37	5%	35,05	art. 748, inc. “a”
07001EC07002598R	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	37.415,40	38.940,54	4,08	5%	76,26	art. 748, inc. “a”
07001EC07001546J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Ucrania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.887,23	20.147,23	6,67	5%	63,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07001564J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	30.782,21	30.981,06	0,65	5%	9,94	art. 748, inc. “a”
07001EC07001310V	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.449,61	9.857,61	4,32	5%	20,40	art. 748, inc. “a”
07001EC07001544H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	42.818,57	43.655,14	1,95	5%	41,83	art. 748, inc. “a”
07001EC07001548L	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Lituania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.741,32	23.970,46	21,42	5%	211,46	art. 748, inc. “a”
07001EC07002657N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	14.089,19	14.942,04	6,05	5%	42,64	art. 748, inc. “a”
07001EC07001807J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	22.037,97	24.506,54	11,20	5%	123,43	art. 748, inc. “a”
07001EC07001808K	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	94.550,60	104.076,21	10,07	5%	476,28	art. 748, inc. “a”
07001EC07001809L	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Ucrania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	43.143,38	46.050,80	6,74	5%	145,37	art. 748, inc. “a”
07001EC07002635J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	30.127,83	30.631,83	1,67	5%	25,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07002212A	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	19.589,19	20.137,76	2,80	5%	27,43	art. 748, inc. “a”
07001EC07002213B	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	42.412,10	44.340,33	4,55	5%	96,41	art. 748, inc. “a”
07001EC07002240B	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	96.007,82	105.089,41	9,46	5%	454,08	art. 748, inc. “a”
07001EC07002244F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	137.248,73	151.306,54	10,24	5%	702,89	art. 748, inc. “a”
07001EC07002291H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	177.152,02	196.421,26	10,88	5%	963,46	art. 748, inc. “a”
07001EC07002291H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.307,66	10.100,04	8,51	5%	39,62	art. 748, inc. “a”
07001EC07002142C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.197,58	10.227,68	11,20	5%	51,50	art. 748, inc. “a”
07001EC07002142C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	104.663,95	116.389,66	11,20	5%	586,29	art. 748, inc. “a”
07001EC07002512D	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	28.481,30	29.528,91	3,68	5%	52,38	art. 748, inc. “a”
07001EC07002513E	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	110.455,72	121.317,42	9,83	5%	543,09	art. 748, inc. “a”
07001EC07002494M	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	28.325,84	30.629,84	8,13	5%	115,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07002491J	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.883,89	21.772,80	15,30	5%	144,45	art. 748, inc. “a”
07001EC07002516H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	169.581,51	185.346,06	9,30	5%	788,23	art. 748, inc. “a”
07001EC07002481X	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Rusia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.942,86	22.533,71	7,60	5%	79,54	art. 748, inc. “a”
07001EC07002787R	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	46.266,47	49.009,32	5,93	5%	137,14	art. 748, inc. “a”
07001EC07002541F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	8.980,55	9.913,89	10,39	5%	46,67	art. 748, inc. “a”
07001EC07002541F	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.313,48	11.523,72	1,86	5%	10,51	art. 748, inc. “a”
07001EC07002471H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	35.281,72	36.762,86	4,20	5%	74,06	art. 748, inc. “a”
07001EC07002468N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	31.915,11	34.924,71	9,43	5%	150,48	art. 748, inc. “a”
07001EC07002458M	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	233.738,13	256.723,25	9,83	5%	1.149,26	art. 748, inc. “a”
07001EC07002340C	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	22.583,08	24.503,08	8,50	5%	96,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07002355X	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	90.771,01	92.438,67	1,84	5%	83,38	art. 748, inc. “a”
07001EC07001868Z	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	33.227,85	36.491,85	9,82	5%	163,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07001748N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	54.320,53	58.203,04	7,15	5%	194,13	art. 748, inc. “a”
07001EC07001766N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	35.031,81	36.759,81	4,93	5%	86,40	art. 748, inc. “a”
07001EC07001764L	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	21.678,70	23.281,21	7,39	5%	80,13	art. 748, inc. “a”
07001EC07001770X	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Rumania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	53.202,36	56.329,21	5,88	5%	156,34	art. 748, inc. “a”
07001EC07002485M	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.603,73	7.359,73	11,45	5%	37,80	art. 748, inc. “a”
07001EC07002497P	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Lituania	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.170,86	12.254,28	9,70	5%	54,17	art. 748, inc. “a”
07001EC07002510B	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	96.487,97	104.774,13	8,59	5%	414,31	art. 748, inc. “a”
07001EC07002633H	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.088,57	12.254,28	10,51	5%	58,29	art. 748, inc. “a”

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC07002594N	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Países Bajos	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.760,57	12.254,28	4,20	5%	24,69	art. 748, inc. “a”
07001EC07002762K	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	22.211,54	23.243,21	4,64	5%	51,58	art. 748, inc. “a”
07001EC07002762K	CITRUSVIL S.A.	Carbonell Mónica	Reino Unido	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.764,71	10.416,14	6,67	5%	32,57	art. 748, inc. “a”
11001ECR1001894P	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Chile	01	8704.31.90.200T	Camionetas	114.294,00	159.836,72	0,40	5%	2.277,14	art. 748, inc. “a”
11001ECR1001896R	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Uruguay	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.408,00	159.836,72	0,37	5%	2.171,44	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002086J	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Uruguay	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.408,00	159.836,72	0,37	5%	2.171,44	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002089M	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Uruguay	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.408,00	159.836,72	0,37	5%	2.171,44	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002093H	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Uruguay	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.408,00	159.836,72	0,37	5%	2.171,44	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002151C	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Chile	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.976,00	159.836,72	0,37	5%	2.143,04	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002257J	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Chile	01	8704.31.90.200T	Camionetas	116.976,00	159.836,72	0,37	5%	2.143,04	art. 748, inc. “a”
11001ECR1002258K	FORD ARG. SCA	De Giacomo, Juan Carlos	Chile	01	8704.31.90.200T	Camionetas	114.294,00	159.836,72	0,40	5%	2.277,14	art. 748, inc. “a”
07073EC07000240X	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Suecia	1/11	82041100820H	Llave de ajuste	1.800,69	6.212,65	245,01	5%	220,60	art. 748, inc. “a”
07073EC07000233K	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/15	82041100810E	Llave de ajuste	3.077,20	13.242,01	330,33	5%	508,24	art. 748, inc. “a”
07001EC07001369M	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/15	82041100910K	Llave de ajuste	3.019,91	8.958,08	196,63	5%	296,91	art. 748, inc. “a”
07001EC07001159J	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/15	82041100910K	Llave de ajuste	2.385,41	7.283,96	205,35	5%	244,93	art. 748, inc. “a”
70073EC07000236N	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/12	82041100190T	Llave de ajuste	2.152,48	8.211,52	281,49	5%	302,95	art. 748, inc. “a”
07073EC07000232J	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Suecia	1/11	82041100920N	Llave de ajuste	1.945,52	7.926,99	307,45	5%	299,07	art. 748, inc. “a”
07073EC07000241J	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/13	82041100810E	Llave de ajuste	1.459,19	8.798,99	503,01	5%	366,99	art. 748, inc. “a”
07073EC07000227N	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/12	82041100820H	Llave de ajuste	975,73	9.812,42	905,65	5%	441,83	art. 748, inc. “a”
07073EC07000235M	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Suecia	1/11	82041100810E	Llave de ajuste	541,93	5.174,43	854,82	5%	231,63	art. 748, inc. “a”
07001EC07001128F	BAHCO ARG. S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1/14	82041100910K	Llave de ajuste	3.574,91	10.905,46	205,06	5%	366,53	art. 748, inc. “a”
El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable												

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG-OAM).

e. 18/07/2012 Nº 76786/12 v. 18/07/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución N° 62/2012

Bs. As., 17/7/2012

VISTO el Expediente N° 7509/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en función del reordenamiento estratégico dispuesto mediante el Decreto N° 874 de fecha 6 de junio de 2012 se dispuso la transferencia de las competencias en materia de transporte al actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que en virtud de ello, a los efectos de hacer más eficiente dicho reordenamiento y la coordinación e interrelación de las distintas áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, coadyuvando a brindar una respuesta expeditiva a las demandas de la sociedad, resulta de vital importancia tener en cuenta las observaciones y/o recomendaciones que aquellos organismos de control efectúen respecto de esta cartera ministerial.

Que la Ley N° 24.156 instituye la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional a través de DOS (2) organismos, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION dependiente del CONGRESO DE LA NACION.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION es el órgano rector del sistema de control interno de las jurisdicciones que componen el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del estado que dependan del mismo, que coordina actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno, mediante un empleo adecuado de los recursos dentro del marco legal vigente.

Que el sistema de control interno está conformado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y por las Unidades de Auditoría Interna creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en tanto, en el marco de lo estatuido por el artículo 85 de la CONSTITUCION NACIONAL, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION ejerce el control externo posterior del sector público nacional, cualquiera fuere su modalidad de organización, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, todo ello en el marco del programa de acción anual de control externo que le fijen las Comisiones Parlamentarias.

Que en virtud de lo hasta aquí mencionado, con el objeto que las distintas áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE atiendan las consideraciones de los organismos a cuyo control se encuentran sometidas, es que resulta dable proceder al dictado del presente acto administrativo por el que se dispone la obligación de las mismas de presentar programas de acciones correctivas por ante su superior jerárquico en post de mejorar sus misiones y funciones, determinando a su vez que las Unidades de Auditoría Interna lleven a cabo el seguimiento de los compromisos de regularización de las observaciones y/o recomendaciones que se formulen.

Que si bien la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION es un organismo de control de carácter externo, ello no obsta aplicar el mismo esquema de seguimiento reseñado precedentemente en aras de propender al mejor desenvolvimiento de las distintas áreas de este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado intervención.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyase a las distintas áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para que ante observaciones y/o recomendaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y de las UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA, propongan a su superior jerárquico los programas de acciones correctivas que pudieran corresponder.

ARTICULO 2° — Encomiéndase a las Unidades de Auditoría Interna de las distintas áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el seguimiento de las observaciones que efectúen indistintamente la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION como las propias de las UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las distintas áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y a las Unidades de Auditoría Interna. Póngase en conocimiento de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P.N. ANIBAL F. RANDAZZO, Ministro del Interior y Transporte.

e. 18/07/2012 N° 77760/12 v. 18/07/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma DATA SYSTEMFIN S.A. la RESOLUCION Nº 83 de fecha 6/4/2010 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, recaída en el expediente S01:0443202/2005, la que a continuación se transcribe:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento del expediente citado en el Visto y ordénase la baja de la inscripción a partir del día 5 de mayo de 2009 de la Empresa DATA SYSTEMFIN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64314923-7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

“Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.”

REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 16/07/2012 Nº 75623/12 v. 18/07/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 159, el Talar de Pacheco Provincia de Buenos Aires y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador “TA-R3” (Mat. 02796) de bandera argentina, que se encuentra amarrado en el Arroyo Surubí, en la posición geográfica (Lat. 34º 19’ 58’ S y Long. 58º 30’ 31” W), en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, que acorde de Disposición DJPM, DV1 Nº 31/2012, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del mencionado Remolcador. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 17/07/2012 Nº 77251/12 v. 19/07/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 159, el Talar de Pacheco Provincia de Buenos Aíres y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Balsa a Motor “422-B” (Mat. 02676) de bandera argentina, que se encuentra hundida en el Arroyo Surubí, en posición geográfica (Lat. 38º 19’ 60’ S y Long. 58º 30’ 30” W) en la Primera Sección de las Islas del Delta del Paraná, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 30/2012, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de la mencionada Balsa a Motor. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 17/07/2012 Nº 77256/12 v. 19/07/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 159, el Talar de Pacheco Provincia de Buenos Aires y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Pontón “TAG-80” (Mat. 02797), de bandera argentina, que se encuentra amarrado en el Arroyo Surubí en posición geográfica (Lat. 34° 20’ 53” S y Long. 58° 30’ 46” W), en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 32/12, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Pontón. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 17/07/2012 Nº 76061/12 v. 19/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

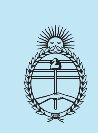
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“LA A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma DROGUERIA DROSALUD S.R.L., para que comparezcan ante el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a estar a derecho en el expediente 1-47-1110-627-10-6, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 y al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; y conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 16.463, corresponde: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma DROGUERIA DROSALUD S.R.L., para que se sirvan concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se dará por decaído su derecho; Hacerle saber que dentro de ese plazo podrá consultar las actuaciones en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Avda. de Mayo 869, piso 4°, Capital Federal”. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 16/07/2012 Nº 74828/12 v. 18/07/2012



TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 11 de julio de 2012

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• Acuerdo por Canje de Notas sobre la Aplicación Provisional del Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Unión de Naciones Suramericanas para el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del Consejo de Defensa Sudamericano de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

Firma: Quito y Buenos Aires, 10 de mayo de 2012

Vigor: 21 de mayo de 2012

Se adjunta copia certificada

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

Unión de Naciones Suramericanas
União das Nações Sul-Americanas
Union of South American Nations
Unie van Zuid-Anerikaanse Naties



Nota No. 49- EE-UNASURSG-2012

Quito, 2 de febrero de 2012

Excelentísimo Señor
Héctor Marcos Timerman,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina
Buenos Aires

Distinguido Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el Acuerdo de Sede suscrito el 27 de mayo de 2011 en la Ciudad de Buenos Aires, entre la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Gobierno de la República Argentina para el funcionamiento del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) con sede en Buenos Aires, ratificado el 24 de agosto de 2011 por resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR.

Al respecto, propongo que el Acuerdo referido en el párrafo precedente, se aplique a partir de la fecha de la firma del mencionado Acuerdo de Sede en base a la resolución del 24 agosto de 2011.

La presente y su nota de respuesta constituirán un Acuerdo con el Gobierno de la República Argentina que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última nota.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y estima personal.





María Emma Mejía
Secretaria General de UNASUR

Avenida 6 de Diciembre N24-02 y Wilson, Quito - Ecuador

Buenos Aires, 10 de mayo de 2012

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Señora Secretaria General de UNASUR:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con relación a su Nota No. 49-EE-UNASURSG-2012, del 2 de febrero de 2012, referida a la propuesta de poner en aplicación provisional el “Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Unión de Naciones Suramericanas para el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas —UNASUR—”, celebrado el 27 de mayo de 2011, que textualmente dice:

“Distinguido Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el Acuerdo de Sede suscripto el 27 de mayo de 2011 en la Ciudad de Buenos Aires, entre la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Gobierno de la República Argentina para el funcionamiento del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) con sede en Buenos Aries, ratificado el 24 de agosto de 2011 por resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR.

A.S.E. LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE UNASUR
DA. MARIA EMMA MEJIA
SECRETARIA GENERAL DE UNASUR
QUITO

Al respecto, propongo que el Acuerdo referido en el párrafo precedente, se aplique a partir de la fecha de la firma del mencionado Acuerdo de Sede en base a la resolución del 24 de agosto de 2011.

La presente y su nota de respuesta constituirán un Acuerdo con el Gobierno de la República Argentina que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última nota.

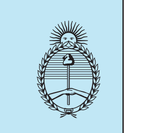
Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y estima personal.”

Sobre el particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de V. E. constituyen un Acuerdo entre la República Argentina y la Unión de Naciones Suramericanas —UNASUR— que entrará en vigor en la fecha de recepción de esta Nota y en virtud del cual el “Acuerdo de Sedé entre la República Argentina y la Unión de Naciones Suramericanas para el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas —UNASUR—”, celebrado el 27 de mayo de 2011, se aplicará provisionalmente desde el 27 de mayo de 2011.

Saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

HECTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 855/2012

Registro Nº 674/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.492.433/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.492.433/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 38/39, 40 y 41, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 741/05 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y condiciones pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.492.433/12, ratificado a fojas 38/39, 40 y 41, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.492.433/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 741/05 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.492.433/12

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 855/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 674/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2011, se reúnen los representantes de Toyota Tsusho Argentina S.A., Sres. Leandro Moneta y Néstor Ferreyra, como Apoderados, en adelante “TTA”, por una parte, y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Jorge Godino y Martin Soria, y los Sres. Delegados de Personal, Gonzalo Alvarez, en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

Que con el objetivo de lograr el volumen de producción necesario para cubrir adecuadamente la entrega en tiempo y forma a clientes de TTA, y a efectos de reconocer el compromiso y esfuerzo del personal para el cumplimiento del objetivo detallado, las partes ACUERDAN una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez en los términos del Anexo “A” que las partes también firman como parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Aclaran asimismo las partes que este reconocimiento al tener carácter NO remunerativo, no tendrá incidencia sobre concepto salarial alguno, ni sobre el sueldo anual complementario, ni sobre el bono vacacional, que se mencionan al solo efecto ejemplificativo.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su oportuna presentación ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

PLAN DE PRODUCCION AÑO 2011- 2012

Objetivo

Acompañar la producción de TASA Y MTA en sus objetivos de producción en sus operaciones para sábados, feriados y aquellos días que se convoque al personal según requerimiento del cliente.

Lograr la recuperación de Banco de Horas de CKD a raíz de la caída de octubre y subsiguientes en su totalidad.

Mejorar la eficiencia en las operaciones actuales especialmente en VV Expo-Impo (CLC-ZLC).

Fecha de Pago: 15 de abril de 2012

Carácter: No remunerativo

Condiciones para percibirlo

Esta gratificación no remunerativa estará sujeta al presentismo de lunes a viernes, sábados y feriados que nuestro cliente convoque a producción y/o aquellos que resulten necesarios en el caso de TTA, y a las condiciones generales detalladas a continuación a fin de cumplir los planes de producción.

Gratificación Extraordinaria	Percibe 100%	Percibe 70%	Percibe 50%	NO Percibe	
Condición	Asistencia todos los sábados y/o feriados	1 Sábado y/o feriado ausente	2 sábados y/o feriado ausente	+ de 2 sábados y/o feriado ausentes	4000
	Asistencia mayor al 98% de lunes a viernes	Asistencia mayor al 96% de lunes a viernes	Asistencia mayor al 94% de lunes a viernes	Asistencia menor al 94% o del 94% de lunes a viernes	
	Desde el 01/nov./2011 al 31/marzo/2012				

* Se consideraran todas las inasistencias cualquiera sea el motivo que fuere y la duración

Condiciones Generales

1- En esta gratificación sólo entrarán los empleados que ingresen hasta la fecha del cierre del acuerdo, los que ingresen con posterioridad y hasta el 31/12/2011, se calculará de forma proporcional. La fórmula para calcular el proporcional será por la cantidad de días reales trabajados, dividido la cantidad de días teóricos hasta el 31/03/2012. Este cálculo dará el dinero que correspondiera a TM/TL y se aplicara la tabla de condiciones.

Ejemplo Tabla: si los días teóricos a trabajar son 200 y el empleado trabaja 150 percibirá $ 3000

Ejemplo Formula: $ 4000 % 200 x 150 = $ 3000

2- En el ausentismo y presentismo sólo quedará excluido Fallecimiento (Según ley, padre, madre, hijo, hermanos y conyugue) y Nacimiento (Hijo).

3- De renunciar o ser desvinculado de la empresa, cualquiera sea el motivo, esto será suficiente para perder el beneficio extraordinario.

4- En las condiciones detalladas en el cuadro, deben darse ambas condiciones, en caso de disparidad se aplicará el porcentaje correspondiente a la mayor inasistencia, es decir, a la menor gratificación.

5- El empleado que reciba este beneficio lo hará según ley (mediado de abril de 2012) en recibo separado.

6- Los empleados que ingresen a partir del 1 de enero de 2012 no percibirán este beneficio por estar en condición de período de prueba.

7- Condición para percibir esta gratificación en los porcentajes que correspondan, es ser empleado desde 01/11/2011 al 31/03/2012.

8- El empleado que ingrese y obtenga una salida anticipada, se tomará como ausencia, no importa el tiempo que haya permanecido dentro de la planta (sólo quedarán exceptuados los casos del punto 2).

9- Las llegadas tardes serán acumulativas de la siguiente forma:

a) 1 (una) llegada tarde en el mes. No se tomará dentro de las ausencias, hasta una hora (justificando causa)

b) 2 (dos) llegadas tarde en el mismo mes. Se contará como ausencia. Según la liquidación de haberes del 21 al 20 del mes en curso.

10- Los permisos legales o de cualquier otra índole serán tomados como ausencias regulares, las únicas excluidas, son las del punto 2 (dos).

11- Se considerará inasistencia cuando el trabajador convocado a devolución de horas de banco, generada previamente se negara a realizarla según esquema de devolución vigente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 856/2012

Registro Nº 673/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.350.408/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/16 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (FECESCOR), la ASOCIACION COORDINADORA DE CONSEJOS REGIONALES DE CORDOBA COOPERATIVA LIMITADA (FACE CBA), la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FACE NACIONAL), el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA RIO CUARTO y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los salarios básicos vigentes, a partir del 1 de diciembre de 2009, en los términos del texto pactado.

Que a su vez, aclaran que el incremento acordado no alcanza a las Cooperativas que se rijan por las escalas salariales aplicables a la EPEC y las que no se encuentren comprendidas dentro del ámbito de agrupamiento personal y territorial de los sindicatos locales firmantes.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el acuerdo celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el precitado organismo.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que, por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (FECESCOR), la ASOCIACION COORDINADORA DE CONSEJOS REGIONALES DE CORDOBA COOPERATIVA LIMITADA (FACE CBA), la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FACE NACIONAL), el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA RIO CUARTO y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, que luce a fojas 12/16 del Expediente Nº 1.350.408/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 12/16 del Expediente Nº 1.350.408/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.350.408/09

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 856/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 673/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

SECRETARIA DE TRABAJO

Rivadavia Nº 646 - Córdoba

Ref.: Expte. Nº ....

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2009, comparecen ante el funcionario actuante y ante la presencia del Sr. Héctor José Elgorriaga, Jefe de Inspección de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba; por el sector empleador, la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), representada en este acto por los Sres. Luis Alfredo Castillo, en su carácter de Presidente; Sr. Miguel Angel Rosso, en su carácter de Secretario; por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CBA), representada en este acto por el Dr. Luis Federico Bertalot, en su carácter de Presidente; Sr. José Vicente Arce, en su carácter de Secretario; Sr. Edelmiro Pedro Prandi, en su carácter de Tesorero y el Sr. Omar Marro, el nombre y representación de FACE Nacional; por el sector sindical, el Sindicato Regional de Luz y Fuerza, representado en este acto por los Sres. Eduardo Angel Brandolín, en su carácter de Secretario General, Sr. José Vargas, en su carácter de Secretario Gremial, Sr. Carlos Recalde, en su carácter de Subsecretario Gremial 2º y el Sr. Daniel Paván, en su carácter de Subsecretario Gremial 3º; el Sindicato Luz y Fuerza Río Cuarto, representado en este acto por el Sr. José Enrique Pérez, en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. Julio Chávez, en su carácter de Subsecretario Gremial; y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada en este acto por el Sr. Gustavo Ripoli, en su carácter de Subsecretario Gremial. En este acto las partes se reconocen recíprocamente las representaciones que invocan, acompañando los documentos que lo acreditan y acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: Que el sector empleador, representado por FACE y FECESCOR, y el sector sindical, representado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza, el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), acuerdan una recomposición salarial del diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos de la escala salarial vigente, a partir del primero de diciembre de 2009.

Se acompañan al presente, como formando parte del mismo, los Anexos con la escala salarial producto de este acuerdo, que se identifican como ANEXO Escala Salarial CCT 36/75 FECESCOR y ANEXO Escala Salarial CCT 36/75 FACE. Se deja aclarado que este incremento no alcanza a aquellas Cooperativas que se rijan por las escalas salariales aplicables a la EPEC y las que no se encuentren comprendidas dentro del ámbito de agrupamiento personal y de actuación territorial de la representación de los Sindicatos locales firmante.

SEGUNDO: Las partes convienen además que las Cooperativas adheridas a las Federaciones signatarias otorgarán a los trabajadores que se desempeñen en el ámbito de representación de los Sindicatos locales firmantes, una gratificación extraordinaria, por única vez, de carácter no remunerativo, de pesos Un Mil ($ 1.000,00), la que se hará efectiva en tres cuotas; la primera cuota de pesos cuatrocientos ($ 400,00) se abonará con los haberes de septiembre de 2009, la segunda cuota de pesos trescientos ($ 300,00) se abonará con los haberes del mes de octubre de 2009 y la tercera cuota de pesos trescientos ($ 300,00) se abonará con los haberes del mes de noviembre de 2009.

TERCERO: En los casos de Cooperativas que por su situación económico financiera o acuerdos particulares vigentes en su ámbito, tengan dificultades para aplicar y/o abonar la recomposición salarial acordada en la cláusula Primera y la gratificación extraordinaria de la cláusula Segunda, deberán someter la cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la Comisión de Relaciones Laborales conformada entre las representaciones sindicales locales y cada una de las Federaciones que nuclean a las Cooperativas. Asimismo, las partes acuerdan que en el ámbito de dichas Comisiones de Relaciones Laborales, establecerán, de común acuerdo, los parámetros y mecanismos que permitirán evaluar la situación económico financiera de las Cooperativas con dificultades a efectos de la resolución relativa a la aplicación de lo que aquí se conviene.

CUARTO: El incremento salarial acordado en la cláusula primera absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o suma que las Cooperativas adheridas hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o con cualquier otra denominación, con posterioridad al acuerdo salarial suscripto entre el sector empleador y el Sindicato Regional de Luz y Fuerza el 23 de febrero de 2009 y el acuerdo salarial suscripto entre el sector empleador y el Sindicato Luz y Fuerza de Río Cuarto del 28 de abril de 2009.

QUINTO: En caso que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera incrementos generales de haberes y/o el pago de asignaciones remunerativas o no remunerativas y/o sumas cualquiera sea su denominación o naturaleza a otorgarse a los trabajadores, incorporadas o no a los básicos de convenio y/o remuneraciones, por tiempo determinado o indeterminado a ser abonadas luego de la firma del presente acuerdo, las partes de común acuerdo se obligan a reunirse y analizar la implementación de dichas disposiciones en función del incremento salarial acordado por el presente, previo a la efectivización de aquellas. Asimismo, queda acordado entre el sector Sindical y el sector empleador representado por FACE CORDOBA que el presente acuerdo salarial conservará su vigencia para las Cooperativas de la provincia de Córdoba nucleadas en dicha Federación, aún cuando hubiera algún acuerdo salarial entre FATLYF y FACE Nacional, el que no será de aplicación en este ámbito local.

SEXTO: Las partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes de marzo de 2010, a fin de analizar y evaluar la realidad salarial de los trabajadores de Luz y Fuerza bajo el Convenio Colectivo 36/75 y la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

SEPTIMO: Las partes y los representantes de FACE Nacional y FATLYF solicitan la homologación del presente acuerdo por ante la autoridad laboral local y se obligan también a solicitar la homologación del mismo por ante la autoridad de aplicación nacional.

Lo que oído por el funcionario actuante, dijo: téngase presente lo manifestado por las partes, elévese a los fines de la homologación. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí que doy fe.

ANEXO

FACE CORDOBA - SINDICATO REG. DE LUZ Y FUERZA - SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RIO IV

Diciembre de 2009

Cat.	Sueldo Básico	BONIFICACIONES					
		Oficio	Técnica	Administrativa	Operaciones	Jerárquica	Funcional
1	967,00						
2	972,08				29,01		
3	974,91	62,85		40,29	40,29		
4	978,55	62,85		40,29	40,29		
5	982,10	83,80		58,02	58,02	104,76	
6	985,88	104,76	125,71	83,80	58,02	104,76	
7	989,93	125,71	125,71	83,80	83,80	125,71	
8	994,09	125,71	146,66	104,76	83,80	167,61	
9	998,34	146,66	146,66	104,76	104,76	199,04	
10	1002,47	146,66	167,61	125,71	104,76	230,46	
11	1007,27	167,61	167,61	125,71	125,71	261,89	
12	1022,93	197,82	197,82	160,96	160,96	297,55	
13	1060,99	217,13	264,70	196,27	196,27	338,04	479,46
14	1116,73	287,51	367,35	264,70	264,70	384,07	602,95
15	1183,71	357,58	470,39	332,40	332,40	431,51	708,31
16	1239,16					479,06	877,33
17	1299,57					526,60	1098,63
18	1365,46					574,14	1298,97

Bonif. Antigüedad	26,49
Suma Fija	556,49
Guardería	184,13
Quebranto Caja	70,51
Bonificación Chofer	20,15
Gasto Rep. Vent.	50,36
Gasto Rep. F Local	70,51
Gasto de Comida	20,15
Refrigerio	60,44
Gas	79,88
Uso de Bicicleta	60,44
Movilidad	50,36

TITULOS	
Inc. 1 ap. a	765,62
Inc. 1 ap. b	535,97
Inc. 1 ap. c	382,76
Inc. 1 ap. d	148,97
Inc. 2 ap. a	205,48
Inc. 2 ap. b	148,97
Inc. 3 ap. a	205,48
Inc. 3 ap. b	148,97
Inc. 4 ap. a	115,23
Inc. 5 ap. a	148,97
Inc. 5 ap. b	86,02
Inc. 6 ap. a	118,96
Inc. 6 ap. b	86,02
Inc. 7 ap. a	40,69
Inc. 7 ap. b	59,83
Inc. 7 ap. c	93,58

Suplemento de Antigüedad: El 5% o 15% a los 10 o 25 años sobre toda la remuneración.

Suplemento de Antigüedad: El 5% o 15% a los 10 o 22 años sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer.

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración.

Guardia: 44,64% sobre toda la remuneración.

ANEXO

Escala Salarial C.C.T. 36/75

FECESCOR - SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA

Diciembre de 2009

	Sueldo Básico	BONIFICACIONES					
Cat.		Oficio	Técnico	Administrativo	Operaciones	Jerárquica	Funcional
1	$ 972,60						
2	$ 979,73				29,50		
3	$ 983,36	63,91		40,97	40,97		
4	$ 988,00	63,91		40,97	40,97		
5	$ 992,62	85,22		59,00	59,00	106,52	
6	$ 997,50	106,52	127,82	85,22	59,00	106,52	
7	$ 1.002,62	127,82	127,82	85,22	85,22	127,82	
8	$ 1.008,02	127,82	149,13	106,52	85,22	170,43	
9	$ 1.013,44	149,13	149,13	106,52	106,52	202,39	
10	$ 1.019,29	149,13	170,43	127,82	106,52	234,34	
11	$ 1.024,22	170,43	170,43	127,82	127,82	266,30	
12	$ 1.065,08	201,15	201,15	163,67	163,67	302,55	
13	$ 1.121,31	220,78	269,16	199,57	199,57	343,73	443,79
14	$ 1.202,52	292,35	373,53	269,16	269,16	390,54	510,47
15	$ 1.300,34	363,60	478,31	337,99	337,99	438,78	543,96
16	$ 1.384,11					487,12	625,70
17	$ 1.476,22					535,46	726,89
18	$ 1.577,59					583,81	796,74

Antigüedad	20,13
Suma Fija	622,52
Guardería	132,43
Quebranto Caja	71,70
Bonificación Chofer	20,48
Gasto Rep. Vent.	51,21
Gasto Rep. F Local	71,70
Gasto de Comida	20,48
Refrigerio	61,45
Sustitutiva Luz y Gas	197,98

TITULO	
Inc. 1 ap. a	778,51
Inc. 1 ap. b	544,99
Inc. 1 ap. c	389,20
Inc. 1 ap. d	151,48
Inc. 2 ap. a	208,94
Inc. 2 ap. b	151,48
Inc. 3 ap. a	208,94
Inc. 3 ap. b	151,48
Inc. 4 ap. a	117,17
Inc. 5 ap. a	151,48
Inc. 5 ap. b	87,47
Inc. 6 ap. a	120,96
Inc. 6 ap. b	87,47
Inc. 7 ap. a	41,38
Inc. 7 ap. b	60,84

Suplemento de Antigüedad: Varones: 5% o 15% a los 10 o 25 años.

Mujeres: 5% o 15% a los 10 o 22 años.

Tarea Riesgosa: 5% o 10% sobre toda la remuneración.

Guardia Pasiva o Rotativa: 41% sobre toda la remuneración.

ANEXO

Escala Salarial C.C.T. 36/75

FECESCOR - SINDICATO de LUZ Y FUERZA de RIO CUARTO

Diciembre de 2009

	Sueldo Básico	BONIFICACIONES					
Cat.		Oficio	Técnico	Administrativo	Operaciones	Jerárquica	Funcional
1	$ 972,60						
2	$ 979,73				29,50		
3	$ 983,36	63,91		40,97	40,97		
4	$ 988,00	63,91		40,97	40,97		
5	$ 992,62	85,22		59,00	59,00	106,52	
6	$ 997,50	106,52	127,82	85,22	59,00	106,52	
7	$ 1.002,62	127,82	127,82	85,22	85,22	127,82	
8	$ 1.008,02	127,82	149,13	106,52	85,22	170,43	
9	$ 1.013,44	149,13	149,13	106,52	106,52	202,39	
10	$ 1.019,29	149,13	170,43	127,82	106,52	234,34	
11	$ 1.024,22	170,43	170,43	127,82	127,82	266,30	
12	$ 1.065,08	201,15	201,15	163,67	163,67	302,55	
13	$ 1.121,31	220,78	269,16	199,57	199,57	343,73	443,79
14	$ 1.202,52	292,35	373,53	269,16	269,16	390,54	510,47
15	$ 1.300,34	363,60	478,31	337,99	337,99	438,78	543,96
16	$ 1.384,11					487,12	625,70
17	$ 1.476,22					535,46	726,89
18	$ 1.577,59					583,81	796,74

Antigüedad	20,13
Suma Fija	622,52
Guardería	132,43
Quebranto Caja	71,70
Bonificación Chofer	20,48
Gasto Rep. Vent.	51,21
Gasto Rep. F Local	71,70
Gasto de Comida	20,48
Refrigerio	61,45

TITULO	
Inc. 1 ap. a	778,51
Inc. 1 ap. b	544,99
Inc. 1 ap. c	389,20
Inc. 1 ap. d	151,48
Inc. 2 ap. a	208,94
Inc. 2 ap. b	151,48
Inc. 3 ap. a	208,94
Inc. 3 ap. b	151,48
Inc. 4 ap. a	117,17
Inc. 5 ap. a	151,48
Inc. 5 ap. b	87,47
Inc. 6 ap. a	120,96
Inc. 6 ap. b	87,47
Inc. 7 ap. a	41,38
Inc. 7 ap. b	60,84
Inc. 7 ap. c	95,15

Suplemento de Antigüedad: Varones: 5% o 15% a los 10 o 25 años.

Mujeres: 5% o 15% a los 10 o 22 años.

Tarea Riesgosa: Según establece el C.C.T. 36/75.

Guardia Pasiva o Rotativa: 41% sobre toda la remuneración.

Turismo social: equivale a un S.M.V.M.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 861/2012

Registro Nº 658/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.901/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector de los trabajadores y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 717/05 "E", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente el pago de una suma no remunerativa para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 717/05 "E", con vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012, en los términos pactados.

Que al respecto, se deja constancia que los firmantes son los signatarios del convenio referido ut-supra.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector de los trabajadores y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa

Nº 717/05 "E", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), que luce a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.901/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.901/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 717/05 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.901/11

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 861/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 658/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.485.901/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 12 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato LA FRATERNIDAD, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Secretario general Adjunto, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, y Héctor Gustavo VOLPI, D.N.I. Nº 14.853.109, el Delegado de Personal Lisandro W. COUSIÑO y en representación de la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., lo hacen la Dra. Marisol INFANTE, T° 64, F° 30, CPACF y JULIO GONZALEZ, D.N.I. Nº 16.968.947.

Iniciada la audiencia y en el marco del CCT Nº 717/05 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: El pago de una suma no remunerativa según se detalla en el ANEXO a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

ANEXO:

NIVEL	Importe Mensual en pesos
Conductor	1500
Ayud. Conductor Autorizado	1200
Ayudante de Conductor	1100

SEGUNDO: LA EMPRESA abonará una suma no remunerativa —liquidada bajo la voz de pago "Pago suma no remunerativa por Acta del _/0_/2012"—, según los valores que, para cada categoría, se detallan en el Anexo que integra la presente. Las Sumas No Remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2012 se liquidarán en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera el 19/06/2012 y la segunda el 19/07/2012, y se abonarán mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

TERCERO: La vigencia de las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirá desde el 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio del 2012.

CUARTO: Queda establecido que los pagos indicados solo corresponderán al personal comprendido en el CCT vigente celebrado con La Fraternidad, cuyos contratos en cada caso se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago, y la liquidación se realizará en forma proporcional a los días de los meses comprendidos en el presente acuerdo en el que los trabajadores hubiesen devengado haberes.

QUINTO: Se establece que las PARTES se reunirán a partir del 15 de julio de 2012 a los efectos de negociar las condiciones salariales definitivas del personal comprendido en el CCT vigente y suscripto por LA EMPRESA con La Fraternidad, cuya vigencia desde ahora se establece desde el 01/03/2012. Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en la cláusula SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia el ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial que en definitiva se acuerde en las negociaciones paritarias que se inicien a partir de la fecha antes mencionada (15/07/2012).

SEXTO: Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en la cláusula SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

SEPTIMO: Transitoriamente, durante el citado período de cinco (5) meses (del 01/03/12 al 31/07/12), La Empresa abonará mensualmente a LF un importe equivalente al 3% de la suma no remunerativa acordada en el presente acuerdo, en los períodos mensuales respectivos, en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores".

Una vez finalizadas las negociaciones salariales indicadas en la cláusula quinta del presente, las sumas abonadas por La Empresa a LF indicadas en la presente cláusula serán compensadas con toda suma que La Empresa deba pagar a LF de conformidad con las nuevas condiciones salariales que resulten acordadas.

OCTAVO: Que, en razón del contenido del presente acuerdo, Las Partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 862/2012

Registro Nº 656/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.902/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte gremial, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del Acuerdo acompañado, se establece otorgar una suma de carácter no remunerativo, cuya percepción queda sujeta a las condiciones y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 720/05 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el artículo 17° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que no obstante ello, en relación con lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo celebrado, debe dejarse indicado que el mismo se homologa como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.902/11, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.902/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 720/05 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.902/11

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 862/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 656/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.485.902/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 12 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato LA FRATERNIDAD, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098; Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023; y Héctor Gustavo VOLPI, D.N.I. Nº 14.853.109; y el delegado de personal Hugo Cesar ELBEY; y en representación de la Empresa FERROSUR ROCA S.A., lo hace el Dr. Martín Federico BELLVER, T° 65, F° 364, CPACF, asistido por el Dr. Carlos SANCHEZ OBERTELLO, T° 8, F° 305, CPACF, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Iniciada la audiencia y en el marco del CCT Nº 720/05 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: El pago de una suma no remunerativa según se detalla en el ANEXO a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad, que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

ANEXO:

NIVEL	Importe Mensual en pesos
Conductor	1500
Ayud. Conductor Autorizado	1200
Ayudante de Conductor	1100

SEGUNDO: LA EMPRESA abonará una suma no remunerativa —liquidada bajo la voz de pago "Pago suma no remunerativa por Acta del 12/06/12—, según los valores que, para cada categoría, se detallan en el Anexo que integra la presente. Las Sumas No Remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2012 se liquidarán en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera el 19/6/2012 y la segunda el 19/7/2012, y se abonarán mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

TERCERO: La vigencia de las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirá desde el 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio del 2012.

CUARTO: Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal comprendido en el CCT vigente celebrado con La Fraternidad, cuyos contratos en cada caso se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago, y la liquidación se realizará en forma proporcional a los días de los meses comprendidos en el presente acuerdo en el que los trabajadores hubiesen devengado haberes.

QUINTO: Se establece que las PARTES se reunirán a partir del 15 de julio del 2012 a los efectos de negociar las condiciones salariales definitivas del personal comprendido en el CCT vigente y suscripto por LA EMPRESA con La Fraternidad, cuya vigencia desde ahora se establece desde el 1/3/2012. Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en la cláusula SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia el ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial que en definitiva se acuerde en las negociaciones paritarias que se inicien a partir de la fecha antes mencionada (15/7/2012).

SEXTO: Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en las cláusulas SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

SEPTIMO: Transitoriamente, durante el citado período de cinco (5) meses (del 1/3/12 al 31/7/12), la Empresa abonará mensualmente a LF un importe equivalente al 3% de la suma no remunerativa acordada en el presente acuerdo, en los períodos mensuales respectivos, en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores".

Una vez finalizadas las negociaciones salariales indicadas en la cláusula quinta del presente, las sumas abonadas por La Empresa a LF indicadas en la presente cláusula serán compensadas con toda suma que la Empresa deba pagar a LF de conformidad con las nuevas condiciones salariales que resulten acordadas.

OCTAVO: Que, en razón del contenido del presente acuerdo, las Partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 863/2012

Registro Nº 659/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.899/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte gremial, y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional traído a estudio se establece el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, cuya percepción queda sujeta a las condiciones y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 716/05 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que no obstante ello, en relación con lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo celebrado, debe dejarse indicado que el mismo se homologa como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.899/11, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.485.899/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 716/05 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.899/11

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 863/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 659/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.485.899/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 12 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato LA FRATERNIDAD, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, y Héctor Gustavo VOLPI, D.N.I. Nº 14.853.109, y Ramón del valle ROJAS Delegado de personal, en representación de la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A., lo hacen el Dr. Eduardo Luis VIVOT, Tº 9, Fº 65, CPACF; y Marcelo FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 22.300.875. Iniciada la audiencia y en el marco del CCT Nº 716/05 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: El pago de una suma no remunerativa según se detalla en el ANEXO a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

ANEXO:

NIVEL	Importe Mensual en pesos
Conductor	1.500
Aspirante a Conductor habilitado	1.200
Aspirante a Conductor	1.100

SEGUNDO: LA EMPRESA abonará una suma no remunerativa —liquidada bajo la voz de pago "Pago suma no remunerativa por Acta del 12/6/12"—, según los valores que, para cada categoría, se detallan en el Anexo que integra la presente. Las Sumas No Remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2012 se liquidarán en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera el 19/6/2012 y la segunda el 19/7/2012, y se abonarán mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

TERCERO: La vigencia de las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirá desde el 1º de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012.

CUARTO: Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal comprendido en el CCT vigente celebrado con La Fraternidad, cuyos contratos en cada caso se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago y la liquidación se realizará en forma proporcional a los días de los meses comprendidos en el presente acuerdo en el que los trabajadores hubiesen devengado haberes.

QUINTO: Se establece que las PARTES se reunirán a partir del 15 de julio de 2012 a los efectos de negociar las condiciones salariales definitivas del personal comprendido en el CCT vigente y suscripto por LA EMPRESA con La Fraternidad, cuya vigencia desde ahora se establece desde el 1/3/2012. Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en las cláusulas SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia el ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial que en definitiva se acuerde en las negociaciones paritarias que se inicien a partir de la fecha antes mencionada (15/7/2012).

SEXTO: Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en las cláusulas SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir

de la fecha de vigencia del presente acuerdo, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

SEPTIMO: Transitoriamente, durante el citado período de cinco (5) meses (del 1/3/12 al 31/7/12), La Empresa abonará mensualmente a LF un importe equivalente al 3% de la suma no remunerativa acordada en el presente acuerdo, en los períodos mensuales respectivos, en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores".

Una vez finalizadas las negociaciones salariales indicadas en la cláusula quinta del presente, las sumas abonadas por La Empresa a LF indicadas en la presente cláusula serán compensadas con toda suma que La Empresa deba pagar a LF de conformidad con las nuevas condiciones salariales que resulten acordadas.

OCTAVO: Que, en razón del contenido del presente acuerdo, Las Partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 864/2012

Registro Nº 657/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.903/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo que luce a fojas 15/17 del Expediente de referencia, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte gremial, y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional traído a estudio se establece el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, cuya percepción queda sujeta a las condiciones y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 715/05 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que no obstante ello, en relación con lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo celebrado, debe dejarse indicado que el mismo se homologa como Acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte gremial, y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 15/17 del Expediente Nº 1.485.903/11, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 15/17 del Expediente Nº 1.485.903/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 715/05 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.903/11

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 864/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 657/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.485.903/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.00 horas del día 12 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato LA FRATERNIDAD, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, y Héctor Gustavo VOLPI, D.N.I. Nº 14.853.109, y el delegado de personal Luis E. MODON y, en representación de la Empresa AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA Y CENTRAL S.A., lo hace el Dr. Darío CARNIEL, T° 59, F° 17, CPACF, asistido por el Dr. Raul PASTORIZA, T° 8, F° 208, CPACF.

Iniciada la audiencia y en el marco del CCT Nº 715/05 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: El pago de una suma no remunerativa según se detalla en el ANEXO a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

ANEXO:

NIVEL	Importe Mensual en pesos
Conductor	1500
Ayud. Conductor Habilitado	1200
Ayudante de Conductor	1100

SEGUNDO: LA EMPRESA abonará una suma no remunerativa, liquidada bajo la voz de pago "Pago suma no remunerativa por Acta del 12/6/12" según los valores que, para cada categoría, se detallan en el Anexo que integra la presente. Las Sumas No Remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2012 se liquidarán en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera el 19/6/2012 y la segunda el 19/7/2012, y se abonarán mediante depósito en cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

TERCERO: La vigencia de las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirá desde el 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de julio del 2012.

CUARTO: Queda establecido que los pagos indicados solo corresponderán al personal comprendido en el CCT vigente celebrado con La Fraternidad, cuyos contratos en cada caso se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago, y la liquidación se realizará en forma proporcional a los días de los meses comprendidos en el presente acuerdo en el que los trabajadores hubiesen devengado haberes.

QUINTO: Se establece que las PARTES se reunirán a partir del 15 de julio del 2012 a los efectos de negociar las condiciones salariales definitivas del personal comprendido en el CCT vigente y suscripto por LA EMPRESA con La Fraternidad, cuya vigencia desde ahora se establece desde el 1/3/2012. Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en la cláusula SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia el ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial que en definitiva se acuerde en las negociaciones paritarias que se inicien a partir de la fecha antes mencionada (15/7/2012).

SEXTO: Asimismo, queda entendido que las sumas indicadas en la cláusula SEGUNDA, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

SEPTIMO: Transitoriamente, durante el citado período de cinco (5) meses (del 1/3/12 al 31/7/12), La Empresa abonará mensualmente a LF un importe equivalente al 3% de la suma no remunerativa acordada en el presente acuerdo, en los períodos mensuales respectivos, en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores".

Una vez finalizadas las negociaciones salariales indicadas en la cláusula quinta del presente, las sumas abonadas por La Empresa a LF indicadas en la presente cláusula serán compensadas con toda suma que La Empresa deba pagar a LF de conformidad con las nuevas condiciones salariales que resulten acordadas.

OCTAVO: Que, en razón del contenido del presente acuerdo, Las Partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 865/2012

Registro Nº 654/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.900/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/19 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente el pago de una suma no remunerativa para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1168/10 E, con vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012, en los términos pactados.

Que al respecto, se deja constancia que los firmantes son los signatarios del convenio referido ut supra.

Que a su vez, corresponde señalar que el instrumento convencional bajo estudio fue suscripto en presencia de la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 18/19 del Expediente Nº 1.485.900/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 18/19 del Expediente Nº 1.485.900/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1168/10 E.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.900/11

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 865/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 654/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.485.900/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 12 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato LA FRATERNIDAD, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, y Héctor Gustavo VOLPI, D.N.I. Nº 14.853.109, y el delegado de personal Raúl TOLEDO y, en representación de la empresa BELGRANO CARGAS S.A., lo hacen la Dra. Susana PLANAS, T° 28 F° 925, CPACF y la Cra. Gabriela Iris MOTTA, D.N.I. Nº 14.726.075 y el Dr. Rene CIAMPARINI, T° 16, F° 18, CASI, en carácter de veedor, por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A., acompañado por Marcelo LANZA, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALIERE y German WUST, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Iniciada la audiencia y en el marco del CCT Nº 1168/10 “E”, LAS PARTES ACUERDAN:

1.- El pago de una suma no remunerativa según se detalla en el ANEXO a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

ANEXO:

NIVEL	Importe Mensual en pesos
Instructor/Inspector/Conductor	1500
Ayud. Conductor Autorizado	1200
Ayudante de Conductor	1100
Aspirante a ayudante conductor	900

2.- El importe correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2012 se abonará en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas antes del 19 de junio y el 19 de julio de 2012 respectivamente.

3.- Lo abonado será imputado a cuenta de las condiciones salariales que finalmente se acuerden en las negociaciones paritarias cuya continuidad se establece a partir del día 1 de agosto del 2012, reuniéndose las partes a partir del 15 de julio del 2012 para retomar las negociaciones pertinentes.

4.- Finalizada la paritaria en forma definitiva los montos acordados serán de carácter remunerativo desde el 1/3/12, menos los adelantos percibidos.

5.- Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de “Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores al Sindicato”; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de “Contribución Especial para la Obra Social Ferroviaria”.

6.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo previa ratificación de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 867/2012

Registro Nº 663/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 159.541/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 159.541/12 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 519/07, conforme se establece en el texto convencional traído a estudio.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la representatividad conjunta de los agentes firmantes.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el mentado acto homologatorio, deberán girarse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE, por la parte sindical, y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empresaria, obrante a foja 2 del Expediente Nº 159.541/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 159.541/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 519/07.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 159.541/12

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 867/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 663/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

REFERENCIA: Expediente Nº 0231-154.284/06

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 519/07 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación.

En la ciudad de Santa Fe, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2012 y previa convocatoria en la sede del Centro de Industriales Panaderos Santa Fe, sito en calle 1º de Mayo 2248, siendo las 18 horas, se reúnen las partes intervinientes del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 519/07, Expediente Nº 0231-154.284/06 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, por el Centro de Industriales Panaderos Santa Fe, los señores Luis PICCININO, L.E. Nº 4.885.014; Raúl CIANI, D.N.I. Nº 6.222.097; José Luis MAURINO, L.E. Nº 5.408.686; y el Asesor Legal Dr. Jorge Alberto González, L.E. Nº 6.260.673; por el Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe, los señores Enrique Valentín DURAN, D.N.I. Nº 6.260.360; Vicente Angel LICITRA, L.E. Nº 6.260.669; Román Emilio ESPINOZA, D.N.I. Nº 8.467.210 y su Asesor Legal Dr. Santiago Juan Domingo GARCIA, haciéndolo el señor Enrique Valentín DURAN, por la Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines (FAUPPA), en su carácter de Miembro Titular de la Comisión Paritaria Nacional comparecen en su carácter de Miembros Paritarios del C.C.T. Nº 519/07 a los fines acordar una nueva escala salarial, a saber:

PRIMERO: Pactar una recomposición salarial en dos etapas que se reflejan en la siguiente planilla.

Categoría	PRIMERA ETAPA ENERO A JUNIO 2012	SEGUNDA ETAPA JULIO A OCTUBRE 2012
Maestro Amasador	3.335,00	3.733,00
Maestro o Amasador	3.041,00	3.408,00
Cajeros	3.041,00	3.408,00
Ayudante y/o estibador	3.006,00	3.365,00
Dependientes/Dependientes con tareas administrativas	2.981,00	3.335,00
Peón de patio	2.962,00	3.311,00
Repartidores	3.041,00	3.408,00

SEGUNDO: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo Salarial tiene vigencia desde el 1º de enero de 2012 hasta el día 31 de octubre de 2012 inclusive y que ambas partes asumen el compromiso de retomar el dialogo el 1º de noviembre de 2012, a los fines de analizar la cuestión salarial.

TERCERO: Fijar el pago de un “Plus Extraordinario” no remunerativo para todas las categorías del C.C.T. Nº 519/07 y por única vez que asciende a la suma de pesos doscientos ($ 200.-), que se abonará en una (1) cuota y se liquidará con las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2012.

No siendo para más, habiendo cumplimentado lo requerido y previa lectura y ratificación de lo actuado solicitan la pronta HOMOLOGACION del presente acuerdo, conforme a las facultades acordadas por ley y C.C.T. Nº 519/07.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 868/2012

Registro Nº 661/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.503.798/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.503.798/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de marras las partes convienen un incremento salarial desde el 1º de mayo hasta el 31 de julio de 2012 para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 730/05 “E”, en los valores y condiciones detallados en el mismo.

Que tanto el ámbito personal y territorial de aplicación del mismo se corresponden con la actividad principal de la empresa firmante y con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, una vez dictado el presente acto homologatorio del Acuerdo de marras, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.503.798/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.503.798/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 730/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.503.798/12

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 868/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 661/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Zarate, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2012, se reúnen los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina —en adelante denominado el “SMATA”— con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal - representado en este acto por los señores Gustavo Morán, Jorge Godino, Martín Soria y Alvaro Centurión —integrantes del Consejo Directivo— y los Sres. Edgardo Sanzoni, Agustín Coaraza, Marcos Ceballos, Iván Almirón, Hernán Leguizamón y José Cabrera —miembros de la Comisión Interna de Reclamos— respectivamente y, por parte de la Empresa TOYOTA ARGENTINA S.A. —en adelante denominada “LA EMPRESA”— con domicilio en Ruta Nacional 12 Km 81 de la localidad de Zarate, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Diego Prado y Fabián Deniz; juntamente denominadas “Las Partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 1-5-2012, los sueldos vigentes al 30-4-2012 se incrementarán en un 6%. Se adjunta como Anexo 1 las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1 de mayo al 31 de julio de 2012), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o “ajuste salarial” que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 730/05 “E” SMATA-Toyota y la representación gremial, reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las Partes establecen que se reunirán en julio de 2012 para establecer el esquema salarial que regirá en el período agosto - octubre 2012. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

QUINTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenada relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción

y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los Fines de su homologación.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES CCT. 730/05 E.

CATEGORIA	SUELDO BASICO al 30 de abril de 2012	SUELDO BASICO 1º mayo al 31 julio de 2012
TM ingr. 1 a 6 m.	4.951	5.248
TM ingr. 7 a 12 m.	5.659	5.998
TM 1	6.827	7.236
TM 2	7.031	7.453
TM 3	7.381	7.824
TM 3A	7.748	8.213
TM 3B	8.136	8.624
TL 1	8.546	9.058
TL 2	8.970	9.508
TL 3	9.423	9.989
TL 3A	9.891	10.485

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 869/2012

Registro Nº 660/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.492.782/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/23 del Expediente Nº 1.492.782/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y las empresas MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, MAPFRE ARGENTINA ART SOCIEDAD ANONIMA y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a foja 24 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen el pago de una gratificación no remunerativa por única vez, a abonarse durante el mes de febrero de 2012, para los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 264/95 y Nº 283/97, con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditaron sus personerías y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 22/23 del Expediente Nº 1.492.782/12, celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, MAPFRE ARGENTINA ART SOCIEDAD ANONIMA y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 22/23 del Expediente Nº 1.492.782/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.492.782/12

Buenos Aires, 21 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 869/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 22/23 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 660/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 2012, comparecen por una parte los Sres. RAUL AMANCIO MARTINEZ, DNI 5.049.760, en su carácter de Secretario General; el Dr. JORGE ALBERTO SOLA, DNI 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales; el Sr. SALVADOR BIANCO y NESTOR MAGLIOLA, en su carácter de delegados del Consejo Interno de MAPFRE ARGENTINA, con el patrocinio de la Dra. Alelí Natalia Prevignano, todos ellos en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra, MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., MAPFRE ARGENTINA ART S.A. y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A., en adelante “LAS EMPRESAS”, representadas en este acto por JULIO BRESSO, DNI 14.714.027, en su carácter de Director de Recursos Humanos y RS y DEMETRIO JORGE ELENITZA, DNI 17.796.419, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Culasso, constituyendo todos domicilio en la Av. Juana Manso 205, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, por la otra, manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

MANIFESTACION PRELIMINAR:

Que la Representación Sindical integrante del Consejo Gremial Interno ha solicitado a LAS EMPRESAS el pago de una Gratificación Extraordinaria para los empleados de las Compañías, solicitando expresamente que la misma sea extensiva a sus empleados que se encuentran fuera de convenio.

Que LAS EMPRESAS, considerando dicha petición y de manera excepcional teniendo especialmente en cuenta que el objeto de esta es generar una ayuda para afrontar los gastos propios de la época del año que estamos transitando (vacaciones, comienzo de las actividades escolares, universidad, etc.) ha decidido acceder al pedido del Consejo Gremial Interno, resultando ello en el acuerdo que a continuación se expresa.





SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección $560.00
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $790.00
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $820.00
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.